Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.612 - 050/19 **PARANA, jueves 14 de marzo de 2019** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3533 GOB

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando las adendas que agregadas forman parte de este texto legal en virtud de los nuevos trabajos efectuados, complementarios en su objeto a los originalmente consignados en los contratos de locación de obra aprobados por Decreto N° 1463/18 GOB, celebradas entre el Sr. Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider y las personas que se detallan en el anexo del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a las personas que se detallan en el anexo del presente, previa reubicación en las categorías tributarias pertinentes ante la A.F.I.P y/o A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo, los montos pertinentes en virtud de lo dispuesto.

ANEXO

Apellido y Nombre — MI Nº
Cruzado Augusto Nicolás, 28.360.349;
Cruzado Carla Gabriela, 32.565.146;
Quirós Jésica Silvana, 32.831.451.

— — —

DECRETO Nº 3534 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la Sra. Silvia Catalina López, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 952568;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 04.5.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U. 952568;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la Sra. Silvia Catalina López, MI Nº 17.423.384, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio Nº 1165 de la ciudad de la Paz, por mora en la tramitación de un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente RU 952568 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3540 GOB

Paraná, 23 de octubre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 1.600.000, a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente, Dr. José Eduardo Lauritto, MI N° 10.071.656, con destino a solventar los gastos que demandó la organización de la 8° Fecha del Campeonato Argentino de Rally, llevado a cabo los días 12, 13 y 14 de octubre del 2018, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 3582 GOB

AUTORIZACION

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por el demandado Jorge Marcelo

Landra en los autos caratulados: "Tribunal de Cuentas de Entre Ríos c/ Landra Jorge Marcelo s/ Apremio" Expte. 12243 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, practicada la liquidación por parte del Servicio Administrativo Contable de Fiscalía de Estado, la cual asciende a la suma de pesos setenta y ocho mil quinientos veintisiete con veintiocho centavos ($ 78.527,28), comprensiva de capital e intereses, el Sr. Jorge Marcelo Landra, ha efectuado propuesta de pago ofreciendo una entrega en efectivo al momento de la firma del acuerdo de la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), el saldo de pesos veintiocho mil quinientos veintisiete con veintiocho ($ 28.527,28), más sus intereses en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos diez mil seiscientos setenta y dos con treinta y cuatro centavos ($ 10.672,34), a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados, interesando que, respeto de los intereses, se aplique la Tasa Pasiva del Banco Nación;

Que, en atención al valor de la suma adeudada la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización de conformidad con el artículo 4º Inc. e) de la Ley N° 7296;

Que, se ha liquidado las deuda aplicando al capital, en concepto de intereses, la Tasa Pasiva del Banco Nación, a efectos de que esta operación resulte más atractiva para los deudores, lo cual además redundará a favor del Superior Gobierno, ya que este empieza a percibir en este momento el monto comprometido por el deudor;

Que, este criterio sobre la aplicación de la Tasa Pasiva, respecto de los intereses, viene siendo aplicado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diferentes fallos, citando a título de ejemplo "Pérez Claudia Marisa c/ Provincia de Entre Ríos" (13.3.2001 - Publicado en: La Ley Online Cita Fallos Corte: 324:729);

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado, a celebrar convenio de pago con el señor Jorge Marcelo Landra en los autos de referencia;

Que, la competencia del suscripto emana del artículo 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Fiscalía de Estado a efectuar convenio de pago los autos caratulados: "Tribunal de Cuentas de Entre Ríos c/ Landra Jorge Marcelo s/ Apremio" Expte. 12243 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3606 MGJ

MODIFICANDO DECRETO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3247 MGyJ, de fecha 4 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro voluntario, del entonces Suboficial Principal de Policía Dn. Carlos Fabián Figueras; clase 1962, MI N° 14.491.959, Legajo Personal Nº 21.375, Legajo Contable N° 113.737, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los artículos 253°, inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75, reformada por la Ley 8707; y

Que en fecha 29 de diciembre de 2017, desde la fuerza se procedió a disponer mediante Resolución D.P. N° 2444, la promoción al grado inmediato superior del solicitante, por lo que se advierte que resulta a la fecha incorrecto el grado consignado en el Decreto Nº 3247 MGyJ; y

Que a fojas 56, la Sección Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia establece mediante Dictamen N° 30/18, que conforme a los antecedentes citados corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el retiro voluntario fijado por medio de Decreto N° 3247/17 y disponer el mismo con la jerarquía que actualmente posee el Sr. Figueras; y

Que obra a fojas 62 y 63 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el Decreto N° 3247 MGyJ, de fecha 4 de octubre de 2017, solo en lo que respecta al cargo que ostenta el Funcionario "Suboficial Principal" de Policía Dn. Carlos Fabián Figueras; clase 1962, MI N° 14.491.959, Legajo Personal N° 21.375, Legajo Contable N° 113.737, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, correspondiéndole a partir del 1 de enero del 2018, el cargo de "Suboficial Mayor", de conformidad a lo expresado en los considerando de los presentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3607 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Claudio Patricio Voltolini, clase 1968, MI N° 20.100.764, Legajo Personal N° 20.704, Legajo Contable N° 104.276, numerario de la Dirección Ayudantía General, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3608 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía, Don José María Emilio Anghilante, clase 1968, MI N° 20.290.255, Legajo Personal N° 21.948, Legajo Contable N° 118.361, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3609 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Daniel Oliveira contra la Resolución N° 3701 CGE de fecha 19 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 44, 45 y 46 mediante la citada resolución se desestimó el recurso de revocatoria interpuesto, a su vez, contra la Resolución N° 1579/16 CGE; y

Que a fojas 63/66 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0141/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la resolución recurrida fue notificada en fecha 24 de octubre de 2016, conforme queda acreditada con la cédula de notificación de fecha 24 de octubre de 2016, obrante a fojas 47 y el recurso en examen fue interpuesto el día 08 de noviembre de 2016, a las 8,45 hs., conforme constancia de fojas 51 vta. considerando el plazo de gracia previsto en el artículo 19° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060, cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma; y

Que a fs. 01 y 02 mediante reclamo administrativo, reducido en fecha 10 de septiembre de 2015, el Sr. Juan Daniel Oliveira manifiesta que en la reunión llevada a cabo el día 10 de agosto de 2015, con el Director Departamental de Escuelas de Victoria, la Supervisora Zona "C" y la Directora de la Escuela Primaria Nº 52 "José Ruperto Pérez" se le comunicó que quedaría cesante en virtud de la reubicación de cargos dispuesto por la Resolución N° 1171/15 CGE, (ya que el nuevo destino de su cargo de maestro de ciclo 7° grado sería maestro de ciclo auxiliar en la Escuela Nina N° 7 "Esteban Echevarría"). En dicho reclamo refiere que, habiéndose enterado de que la reubicación del cargo donde él se desempeñaba antes de quedar cesante, no sería la Escuela Primaria Nina N° 7 "Esteban Echeverría" sino la Escuela Primaria Nina N° 28 "Juvenilla", en virtud de la Resolución N° 3153/15 CGE, es que solicita se le restituya en su situación laboral; y

Que a fojas 03 de autos, obra respuesta del Director Departamental de Escuelas de Victoria, quien sostiene que no se puede hacer lugar a lo peticionado porque por Resolución N° 1171/15 CGE, modificada por Resolución N° 3153/15 CGE, el cargo donde él se desempeñaba como Maestro de Ciclo de Escuela Rural fue redestinado a la Escuela Primaria Nina N° 28 "Juvenilla", el cual se debe cubrir mediante presentación de proyectos; y

Que a fs. 04, el Sr. Oliveira presenta un escrito manifestando su disconformidad con la respuesta recibida y solicita la elevación de los actuados para resolución por parte de las autoridades del Consejo General de Educación; y

Que fueron elevadas las actuaciones al organismo y el Departa-

mento Supervisión Técnica y la Directora de Educación Primaria comparten y avalan el informe emitido por el Director Departamental de Escuelas de Victoria; y

Que en fecha 17 de noviembre de 2015, se le notifica de tal informe al reclamante, quien firma en disconformidad y el 23 de noviembre de 2015, deduce por ante el Director Departamental de Escuelas, recurso de apelación jerárquica contra dicho informe; y

Que a fojas 25 obra Resolución N° 1579/16 CGE, por la cual se desestima el recurso deducido por el Sr. Oliveira por devenir extemporáneo ya que su vencimiento operaba el 19 de agosto de 2015, es decir, cinco (5) días a partir de la fecha 10 de agosto del citado año; y

Que a fs. 29 y 30 contra dicha decisión, el recurrente interpone el recurso de revocatoria; y

Que el docente sostiene que la Resolución N° 1579/15 CGE incurre en error al rechazar el recurso pues habría sido interpuesto en tiempo legal ya que fue notificado el día 17 de noviembre de 2015 y el recurso fue deducido el 23 de noviembre de 2015, alegando que el recurso habría sido planteado en fecha 18 de setiembre de 2015 ante la decisión desestimatoria del Director Departamental de Escuelas; y

Que dicho recurso fue desestimado por la Resolución N° 3701/16 CGE, aconsejando la misma ratificar lo extemporaneidad -como lo hacía la primera resolución- pero por otros fechas distintas a las mencionadas en la Resolución N° 1579/16 C.G.E. considerándose que deviene extemporáneo el mentado recurso porque debió presentarlo dentro de los cinco días de notificado la decisión denegatoria del 18 de septiembre de 2015; y

Que finalmente, contra la Resolución Nº 3701/16 C.G.E. se interpone el recurso de apelación jerárquico traído a consideración; y

Que el impugnante se agravia por cuanto, tanto la Resolución impugnada N° 3701/16 CGE, como su antecesora N° 1379/16 C.G.E, habrían considerado equivocadamente que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 3153/15 C.G.E., sería extemporáneo; y

Que además, aduce que el acta de notificación de la resolución denegatoria es de fecha 17 de noviembre de 2015 y no el 18 de setiembre de 2015, como lo sostiene la Asesoría Legal del Consejo General de Educación y se transcribe en los considerandos de la primera de las resoluciones impugnadas y luego corregido en la última de las resoluciones recurridas; y

Que concluye peticionando que se revoquen las Resoluciones N° 1579/16 CGE y N° 3701/16 CGE, en cuanto declaran extemporáneo el recurso interpuesto contra la Resolución N° 3153/15 CGE; y

Que al respecto, Fiscalía de Estado señala que si bien el Sr. Oliveira dejó transcurrir un mes desde que fue notificado de la Resolución Nº 1171/15 CGE, (sobre la reubicación de su cargo) hasta que articuló una presentación inidóna para reabrir la vía administrativa, lo cierto y concreto es que la propia autoridad educativa -Director Departamental de Escuelas de Victoria- le dio trámite a dicho reclamo resolviendo por razones de fondo que “no puede hacer lugar a lo solicitado”; informe que al notificársele al recurrente y, luego con la modificación de fechas dispuesta por la Resolución N° 3701/16 CGE, fue estimado como expresión de voluntad de la administración. Por lo tanto, la perentoriedad alegada inicialmente en la Resolución N° 1579/16 CGE fue subsanada; y

Que en virtud de ello, corresponde tener por expresada temporáneamente la disconformidad del Sr. Oliveira, de fecha 18 de septiembre de 2015, como así también; la articulación del escrito recursivo del 23 de noviembre de 2015; y

Que ahora bien, que se haga lugar a los agravios del apelante en cuanto a la aludida temporaneidad de los sucesivos recursos o manifestaciones de disconformidad, no significa que corresponda hacer lugar a la petición de fondo del Sr. Oliveira; y

Que en efecto, el cargo de Maestro de Ciclo de Jornada Simple que desempañaba el recurrente, destinado por el artículo 24° de la Resolución N° 3681/07 C.G.E., a la Escuela Primaria N° 52 “Ruperto Pérez”, varió su destino por Resolución Nº 1171/15 CGE, modificada por Resolución N° 315:3/15 CGE, hacia un cargo de Maestro Auxiliar de la Escuela Primaria Nina N° 28 “Juvenilla”; y

Que el impugnante invoca qué no debió cesar en dicho cargo pues su situación de revista era la de suplente en cargo vacante y, como tal, sólo debía cesar ante la presentación del titular designado para ese cargo por concurso de ingreso, pase o traslado preferencial o interjurisdiccional, según la Ley N° 8614; y

Que el Estatuto del Docente Entrerriano, Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHEyE, prevé en el artículo 14": “El personal docente titular comprendido en el presente Estatuto es inamobible mientras dure su bueno conducta y mantengo su capacidad física e idoneidad profesional”. A su vez, el artículo 16° establece: “Cuando por razones de cambio de planes de estudio, clausura de escuelas o de cursos, divisiones o secciones de grado sean suprimidos cargos docentes o asignaturas, los titulares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 8 quedarán en disponibilidad con goce de sueldo. La superioridad procederá a darles nuevo destino ...”; y

Que de la norma transcriptas emerge que cuando se suprime un cargo docente y/o asignaturas sólo se asegura la reubicación a los docentes titulares y, hasta tanto se logre su reubicación, seguirán en disponibilidad con goce de haberes. Por el contrario, tal derecho de reubicación se le asiste a los docentes que revisten en carácter de suplentes; y

Que en el caso concreto del Sr. Oliveira, corresponde destacar que era docente suplente lo que implica en principio que no goza de estabilidad en el cargo. Además el cargo que venía desempeñando fue suprimido de la Escuela Primaria Nº 52 y traspasado con otro destino diferente -Maestro Auxiliar- a la Escuela Primaria N° 28 ambos establecimientos del Departamento Victoria, por haberse destinado a un nuevo programa educativo: “Escuelas Nina”; y

Que el Consejo General de Educación en su carácter de autoridad encargada de diseñar las políticas educativas (Artículo 166°, incisos c) y d) de la Ley de Educación Provincial N° 9890), dispuso un cambio de destino del cargo que venía ejerciendo el recurrente (pasó a una escuela incluida en el Programa NINA). Por tal razón, el Sr. Oliveira, debió cesar en dicho cargo y no correspondía asegurársele estabilidad porque su situación de revista era suplente (no titular); y

Que por todo lo expuesto Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Oliveira, contra la Resolución N° 3701/16 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60° último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Juan Daniel Oliveira DNI Nº 22.296.718, contra la Resolución N° 3701 CGE de fecha 19 de octubre de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3610 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Luis Alberto Gómez, clase 1970, MI Nº 21.513.416, Legajo Personal N° 21.488, Legajo Contable N° 114.382, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite,ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3611 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Don Daniel Mario Suárez, clase 1964, MI N° 17.044.659, Legajo Personal Nº 21.534, Legajo Contable Nº 114.448, numerario de la Dirección Logística, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3612 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Julio Salvador Luna, clase 1966, M.1. Nº 17.765.174, Legajo Personal N° 20.649, Legajo Contable Nº 104.334, numerario de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 3613 MGJ

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El convenio celebrado entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 10 de mayo de 2018, el señor

Coordinador de Gestión de Políticas Reparatorias de la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita iniciar un trámite para la formalización de un convenio con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), el cual tiene como objeto la realización de material documental gráfico sobre el juicio de lesa humanidad llevado adelante sobre la Cárcel de Coronda durante la última Dictadura Cívico Militar; y

Que a fojas 02/09, se adjunta documental informativa sobre las labores a desarrollar, fundamentación, presupuesto estimado y borrador del convenio; y

Que a fojas 10, interviene el señor Secretario de Justicia; y

Que a fojas 15/67, se expide la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER) añadiendo copia de normativa de respaldo y nuevo borrador de convenio; y

Que a fojas 68, la Coordinación de Gestión y Presupuesto de la Entidad Universitaria informa sobre la materialización del aporte a efectuar por la facultad involucrada; y

Que a fojas 69 la señora decana de la Facultad de Ciencias de Educación manifiesta su conformidad expresa en la firma del convenio interesado; y

Que a fojas 72/73, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, indica que no encuentra objeciones jurídicas que efectuar para la continuidad del trámite; y

Que a fojas 75 interviene la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio incorporando volante con la reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que el señor Subsecretario de Derechos Humanos incorpora convenio específico de cooperación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el convenio suscripto entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia de conformidad a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º - Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los artículos 13º, 19°, 20° de la Ley N° 10.093, y Ley N° 5140 artículo 27° inciso b) punto 1).

Art. 3º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 1- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, con copia de las presentes actuaciones pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable a sus efectos, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3509 MPIyS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.705.000, a favor de la Municipalidad de Hasenkamp en la persona de su Presidente Municipal Sr. Kloss Juan Carlos, DNI 14.150.399, para la construcción “Pavimentación de Hormigón - Hasenkamp - Departamento Paraná”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3510 MPIyS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aceptando a partir del 10.4.2018, la renuncia presentada por el Sr. Emiliano Sandler, DNI N° 33.624.763, a su contrato de locación de servicios, aprobado mediante Decreto N° 2707/15 MPIyS y prorrogado sucesivamente hasta el 31.12.2018, ya que la Dirección de Sumarios - Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, informa que el señor Sandler no registra antecedentes de sumarios administrativos.

DECRETO Nº 3511 MPIyS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de la Factura C N° 0004-000258 por el importe de $ 7.800,00, de la firma Insumos Paraná de Fontanini Miguel Fernando, en concepto alquiler de una fotocopiadora a la Dirección de Hidráulica por el período diciembre/2017 a marzo/2018.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, los fondos autorizados, debiendo ese organismo efectivizar el pago a la firma Insumos Paraná de Fontanini Miguel Fernando, conforme factura obrante en autos, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3530 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico Becario Provincial, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria solicitada, es a fin de reforzar el saldo de la partida correspondiente a la obra “Museo A. Serrano - Paraná – Paraná”, en el ámbito de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000); y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, erogaciones y contribuciones figurativas y de proyectos de inversión, obras y actividades- modificaciones; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS y la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF en lo que es de sus competencias; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 13° de la Ley Nº 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso, y de proyectos de inversión, obras y actividades- modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3536 MPIyS

Paraná, 16 de octubre de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, al Sr. Adrián Alfredo Ballesteros, DNI N° 24.637.488, Legajo N° 171.685, agente de planta permanente de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha del presente decreto.

La Honorable Cámara de Diputados informará mensualmente a la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.

— — —

DECRETO Nº 3549 MPIyS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 7.500.468,85, a favor de la Municipalidad de Colón, en la persona de su Presidente Municipal Dn. Rebord Mariano Pedro, DNI 14.554.632, con destino a la obra: “Pavimentación de 55 cuadras ciudad de Colón - Departamento Colón”, en concepto del segundo desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 9 de mayo de 2018.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe

correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3550 MPIyS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 6.003.805,46, a favor de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, en la persona de su Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto, DNI 10.071.656, con destino a la obra: "Pavimentación de 50 cuadras dentro de la Planta Urbana de Concepción del Uruguay - Dpto. Uruguay", en concepto del cuarto y último desembolso de acuerdo al compromiso asumido oportunamente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3551 MPIyS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 06/16, dispuesto por Decreto N° 1952/15 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Reparación Escuela Nº 60 "Domingo Faustino Sarmiento" - Colonia Avigdor - Departamento La Paz", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de enero de 2015 de $ 4.187.940,03, en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes de enero de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta días corridos, acorde a la documentación aprobada por Resolución N° 107 SSAyC de fecha 16 de abril de 2015.

Declarando fracasada la Licitación Pública N° 06/16, llevada a cabo el 02 de junio de 2016 para la ejecución de la obra citada, por los motivos expresados en el presente decreto, debiendo procederse a la devolución de la garantía de oferta presentada oportunamente por la Empresa El Super de la Construcción S.R.L.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Reparación Escuela N° 60 "Domingo Faustino Sarmiento" - Colonia Avigdor - Departamento La Paz", con un presupuesto oficial actualizado al mes de mayo de 2018 por la suma de $ 9.349.453,22, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de 270, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 207 SSAyC de fecha 24 de julio de 2018.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de $ 500.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el anteproyecto de presupuesto para el año 2019.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, a la empresa interviniente.

— — —

DECRETO Nº 3552 MPIyS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aprobando una partida ampliatorio de $ 1.329.143,80, a los efectos de cubrir las erogaciones de las resoluciones detalladas en la presente norma legal, de la obra "Construcción y Reparaciones 2° Etapa Escuela N° 109 "Carlos D. Vila" - La Paz - Departamento La Paz".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 109 "Carlos Daniel Vila" - La Paz - Departamento La Paz, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 109 "Carlos Daniel Vila" - La Paz - Departamento La Paz, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada previo a efectuar la entrega del cheque pertinente debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 3553 MPIyS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 2692/18 MPIyS de fecha 3 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pago parcial de los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término del Certificados N° 6, elevado por la Dirección de Hidráulica, expedido a favor de la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. contratista de la obra: "Desagües Pluviales Hospital PAMI Bicentenario - Bº Antonini ciudad de Paraná - Dpto. Paraná";

Que en el artículo 3° del decreto aludido se facultó erróneamente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a efectivizar a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro centavos ($ 204.956,64), debiendo ser la Tesorería General de la Provincia el ente pagador;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el artículo 3° del Decreto N° 2692/18 MPIy S del 03 de septiembre de 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A .. la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro centavos ($ 204.956,64), acorde a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la Factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pásese las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, con copia agregada, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3554 MPIyS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) hasta la suma de $ 7.302.792,30 y en consecuencia facultando a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a la Cooperativa de Servicios Públicos Gral. Urquiza Ltda., en carácter de subsidio no reintegrable, para atender las inversiones que demanda la construcción de una Subestación Transformadora de 33/13,2 kV, con una potencia de 5 MVA en Colonia Vázquez - Departamento Uruguay, con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ratificando el convenio suscripto por el Secretario Ministerial de Energía y la Cooperativa de Servicios Públicos Gral. Urquiza Ltda., el cual como anexo pasa a formar parte del presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía, a abonar a la Cooperativa de Servicios Públicos Gral. Urquiza Ltda. en la persona de su Presidente Hugo Raúl Brun, DNI N° 13.188.790, por el sistema de libramiento y en la forma establecida en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante el presente decreto y hasta el importe dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3555 MPIyS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos creado por el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10153 hasta la suma de $ 397.427,50, y en consecuencia facultar a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a ENERSA, en carácter de aporte de capital para atender el pago del costo de la contribución por la obra de distribución de energía eléctrica para atender el suministro de la planta de piscicultura de la Municipalidad de Diamante.

Aprobando el convenio suscripto entre el entre el ex señor Secretario de Energía, la Municipalidad de Diamante y la Empresa ENERSA, para la ejecución de la obra de distribución de energía eléctrica, para la alimentación a la planta de piscicultura ubicada en la zona del puerto de la ciudad de Diamante y como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a pagar a la Empresa ENERSA, por el sistema de libramiento, el importe dispuesto, con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3556 MPIyS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo el pago de los intereses locativos por pago fuera de término al Sr. Riso Rómulo, por el período comprendido entre el 18 de abril de 2015 al 15 de septiembre de 2016, por la suma de $ 299.517,95, a depositar en la cuenta judicial del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales N° 62-3145293; CBU 38600621 - 03000031452932, abierta a nombre del Juzgado y correspondiente a los autos "Riso Silvestre Oscar, s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 16627) y Acumulado: "Bracco María Edith s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 19341).

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa emisión de la orden de pago correspondiente, entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos reconocidos y liquidados por la suma de $ 299.517,95, a fin de que los mismos se depositen en la cuenta Judicial del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales N° 62-3145293; CBU 38600621 - 03000031452932, abierta a nombre del Juzgado y correspondiente a los autos "Riso Silvestre Oscar, s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 16627) y Acumulado: "Bracco María Edith s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 19341), conforme los motivos expuestos en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 3557 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 1397/18 MPIyS.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se hace lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por los pagos fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nºs. 18, 22, 23 y 24, correspondientes a la obra "Limpieza y Canalización del Arroyo Sagastume - Tramo Arroyo Sagastume Chico - Ruta N° 46 - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos" ejecutada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A.; y

Que en el mismo por error involuntario se sumó mal los montos parciales del Anexo I del Decreto N° 1397/18; siendo el valor correcto $ 968.277,51, por lo que se debe rectificar parcialmente el decreto citado en sus artículos 2° y 3°; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS dejando sin efecto las reservas contables de fs. 57 y 80 y la orden pago de fs. 67 y la Contaduría General de la Provincia a través de la contadora delegada interviniendo la nueva reserva contable, habiendo dado cumplimiento asimismo al Decreto N° 307/16 MPIyS a fs. 62; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase parcialmente el Decreto N° 1397/18 MPIyS en sus artículos 2° y 3° que quedarán redactados de la siguientes manera:

"Articulo 2°.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS., por el valor pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 968.277.51), en concepto de intereses moratorias por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios N° 18, N° 22, N° 23 y N° 24, correspondientes a la obra "Limpieza y Canalización del Arroyo Sagastume Tramo Aº Sagastume Chico - Ruta N° 46 - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos", ejecutada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A.

Artículo 3°.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A. la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete con cincuenta y un centavos ($ 968.277,51), debiendo la citada empresa presentar la factura conformada y previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 00, Obra 17, Finalidad 4, Función 34, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 63, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2018.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comunicar, publicar y archivar, y pasar las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3528 MT

HACIENDO LUGAR A PETITORIO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones originadas en virtud de la petición efectuada por el señor Enrique Oscar Bacigaluppe, DNI Nº 08.398.891, por medio de la cual solicita el reconocimiento de años fictos en el marco de la Ley N° 7436; y

CONSIDERANDO:

Que, en su presentación de fecha 8 de abril de 2016 el señor Bacigaluppe solicitó le sean reconocidos los servicios prestados en el ámbito provincial, y en especial los años contabilizados conforme lo dispuesto en su momento por la Ley N° 7436. A tal fin, respecto a los servicios fictos, mencionó como antecedente el dictado de los Decretos N° 604/15 GOB y N° 1539/15 GOB por medio de los cuales se hizo lugar al reconocimiento de los servicios a favor de los señores Jorge Alberto Legascue y Guillermo Emilio Brunner, respectivamente; y

Que, obra constancia en autos del Decreto N° 2121/76 MGJE, de cuya lectura surge que, como consecuencia del golpe cívico militar de 1976, el Dr. Bacigaluppe fue cesado en sus funciones como Defensor de Pobres y Menores de la Defensoría N° 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos; y

Que, conforme a la planilla demostrativa de servicios obrante en las presentes, se observa que el solicitante prestó funciones en el ámbito público provincial desde el 18 de marzo de 1974 al 20 de agosto de 1976, por un total de dos (02) años, cinco (05) meses y tres (03) días; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado estimó pertinente reproducir parte de su Dictamen N° 0072/15 de fecha 31 de marzo de 2015, cuyo contenido y solución fueron receptados por el Decreto N° 1539/15 GOB, citado por el recurrente y relativo al Dr. Guillermo Brunner, dado que el presente caso guarda identidad con el reseñado dictamen; y

Que, en su dictamen N° 0072/15 Fiscalía de Estado expresó que: "...Expuestos los antecedentes relevantes del caso que nos ocupa, corresponde dictaminar sobre la procedencia de la pretensión de reconocimiento de años fictos en el marco de la Ley N° 7436 y modificatorias"; "Al respecto, corresponde poner de resalto que la Ley 7436/84 fue dictada en el marco del retorno a la democracia en la Argentina, estableciendo en su Art. 1° el reingreso a la actividad administrativa de todo agente estatal que, encontrándose en funciones en la administración pública provincial, hubiera sido cesado en su actividad como consecuencia del golpe de Estado producido el 24 de marzo de 1976"; "En su Art. 4°, dicho dispositivo estableció que a aquellos agentes que reingresaren en virtud de la referida ley se les reconocía como antigüedad, con los beneficios que ello generara, el período de inactividad forzoso, quedando excluidos de dicho beneficio los que hubieren percibido las indemnizaciones fijadas en el Art. 6° y 7° del Decreto-Ley N° 5830, sus complementarios y modificatorios y Decretos-Leyes Nacionales N° 21.260 y 21.274"; y

Que, asimismo, se expresó que: "...en virtud del Art. 7° se dispuso que el aporte personal a la C.J.P.E.R que se adeude por el período de inactividad será determinado al momento de solicitarse el beneficio previsional y se descontará de los haberes de jubilación o pensión, dispositivo legal que luego fuera modificado por la Ley N° 8365 que dispuso condonar dichas deudas a la C.J.P.E.R."; y

Que, además se agregó que: "En el Art. 9° de la Ley 7436/84, se estableció que: "... El acogimiento a los beneficios establecidos por la presente, deberá ser efectuado por el agente en forma individual, dentro de los noventa (90) días hábiles a partir de la vigencia de la presente ley"; este plazo es ampliado posteriormente por la Ley 9523, la cual en su Art. 1° dispuso: "... Amplíase por un año a partir de la publicación de la presente, el período de acogimiento a los beneficios previstos por el artículo 4°, primer párrafo, de la Ley 7436..."; y

Que, teniendo en cuenta el citado marco legal y las manifestaciones del peticionante, conjuntamente con la documental agregada a fojas 04/06, Fiscalía de Estado entiende que la del señor Bacigaluppe situación quedaría enmarcada en las previsiones contenidas en el artículo 1º, inciso a), y el artículo 4° antes referenciados; y

Que, en el contexto normativo descripto, la presente petición articulado el día 08 de abril de 2016 a treinta (30) años de la sanción de la Ley N° 7436 y más de diez (10) años del vencimiento de la prórroga, resulta manifiestamente extemporáneo. No obstante ello, y a pesar que en el ordenamiento local no se ha eliminado el plazo límite para formular esta clase de petición, como sí ha ocurrido a nivel nacional, dada la finalidad de reparación histórica de la normativa y el especial contexto que brinda el remedio elegido, Fiscalía de Estado considera que en este marco resulta factible ponderar la existencia de razones de equidad y justicia suficientes para dispensar la extemporaneidad de la presentación, ya que tal reconocimiento resulta perfectamente compatible con la finalidad y espíritu de la ley, dado que el plazo de presentación fue establecido por razones de orden administrativo cuya inobservancia no altera los fines de la ley. En tal sentido, se resaltó que el plazo establecido originariamente fue prorrogado después de veinte (20) años con el dictado de la Ley Nº 9523, demostrando así que la observancia del plazo no sería esencial; y

Que, en estos casos se encuentra justificada la existencia de razones de equidad y justicia que permiten propiciar el acogimiento favorable de la petición a fin de permitir que la realización de los altos valores que inspiran esta normativa no se vean frustrados por limitaciones temporales de mero carácter ordenatorio y secundario que conducirían a resultados disvaliosos; y

Que, sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado considera que en orden al reconocimiento de servicios fictos peticionado, tal aspecto debería limitarse al período comprendido entre la fecha en que el agente fue ilegítimamente separado de la Administración (20 de agosto de 1976) y hasta los noventa (90) días hábiles posteriores a la sanción de la Ley N° 7436, pues el restablecimiento de la democracia se aprecia como un límite temporal que razonablemente ha de imponerse al reconocimiento de la antigüedad en el contexto propio e la finalidad de la ley, toda vez que a partir de ese momento desaparecieron las circunstancias que la ley tuvo en cuenta para reconocer los años de inactividad forzosa como antigüedad ficto. Con lo cual, no resultaría atendible el reconocimiento de una antigüedad sobre un período en el que la inactividad dejó de ser forzosa, en el que los afectados tuvieron la posibilidad de ser reincorporados, dejando de ser imputables al Estado a partir de ese momento los motivos por los cuales cada uno haya postergado su solicitud de reincorporación; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al petitorio efectuado por el señor Enrique Oscar Bacigaluppe, DNI N° 08.398.891, con domicilio en calle San Luis N° 854 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, y reconózcase los servicios fictos por el período comprendido desde el 20 de agosto de 1976 - fecha en que el agente fue ilegítimamente separado de la Administración- hasta los noventa (90) días hábiles posteriores a la sanción de la Ley N° 7436, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se actúe conforme lo ordenado precedentemente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3531 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la señora María Alejandra Osuna, DNI N° 17.079.417, contra la Resolución N° 3897/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 19 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 22 de noviembre de 2017 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 06 de noviembre de 2017, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, el 06 de marzo de 2017 se presentó la señora María Alejandra Osuna ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó el otorgamiento de una jubilación ordinaria especial en virtud de haberse desempeñado como docente provincial; y

Que, al tomar intervención el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia informó que a la fecha de realizar el cómputo la agente no reunía la edad requerida, como así tampoco acreditaba los diez (10) años como docente al frente directo de alumnos dentro de dicho régimen; y

Que, mediante Resolución N° 3157/17 CJPER se denegó el beneficio previsional pretendido dado que la actora no cumplía con los requisitos exigidos por el artículo 37°, inciso b), punto 4 de la Ley N° 8732, resultando éste aplicable en virtud de la diversidad de los servicios prestados; y

Que contra dicha resolución la señora Osuna interpuso un recurso de revocatoria poniendo de manifiesto que se habría incurrido en un error al denegar su pretensión dado que al momento de emitirse la resolución denegatoria -el 31 de julio de 2017- contaba con 52 años, 9 meses y 27 días, por lo que el requisito de edad, a su decir, se encontraba cumplido; y

Que, entendiendo que la agente no cumplimentaba con los recaudos legales exigidos por los artículos 37°, inciso b) y 41° de la Ley N° 8732, se dictó la Resolución N° 3897/17 CJPER por la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por incumplimiento de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable; y

Que, en virtud de ello, la interesada interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, mediante el cual expresó que el acto atacado carecía de base argumental y que se habría recurrido un excesivo rigorismo; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes de manera coincidente sugirieron el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0257/l8 tomó intervención Fiscalía de Estado quien señaló que el principal agravio esgrimido por la impugnante consiste en que "si bien a la fecha en que se practicó el cómputo -21/abril/2017- no alcanzaba la edad requerida de 52 años, 9 meses, 27 días por aplicación del Art. 39 de la Ley 8732, empero sí la cumplimentaba a la fecha de emitirse el primer resolutorio denegatorio N° 3157 CJPER, del 31/julio/2017"; argumento que también fue desestimado por la segunda resolución -hoy recurrida- a tenor del artículo 41º, incurriendo de tal modo -aduce- en un excesivo rigorismo formal contrario a la procedencia del beneficio previsional; y

Que, ante ello, se expidió el mencionado organismo expresando que lejos de incurrir en un exceso de rigor formal, la decisión del ente previsional resultó ajustada a derecho, dado que según surge del cómputo de edad y servicios practicado en fecha 21 de abril de 2017, por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la impugnante no acredita diez (10) años de servicios provinciales al frente directo de alumnos (sólo llega a 08 años, 02 meses), por lo que el beneficio jubilatorio pretendido no encuadra en el artículo 37°, Inc. b), punto 4°, primera parte, sino que se aplica la consecuencia contenida en la segunda parte de dicho precepto: "los servicios docentes que no sean al frente directo de alumnos serán considerados comunes a los efectos de esta ley"; y

Que, en este marco, se señaló que la recurrente cumple con la antigüedad de servicios aportados requerida para el régimen de jubilación común ordinaria pues totaliza una antigüedad de servicios aportados de 30 años, 09 meses y 03 días de servicios; y

Que, asimismo, es importante referir que la apelante, durante su vida laboral, prestó servicios en diferentes regímenes previsionales (provincial, nacional y Provincia de Santa Fe); motivo por el cual, procede la aplicación del artículo 41° de la Ley N° 8732, el cual prevé: "Cuando se hagan valer servicios comprendidos en esta ley juntamente y/o con otros pertenecientes a distintos regímenes jubilatorios o servicios de distinta naturaleza o valor previsional, la edad requerida aumentará o disminuirá teniendo en cuenta la edad exigida en cada uno de ellos, en proporción al tiempo de servicios computados en los mismos.....; y

Que, de los alcances de este precepto, aplicado al caso concreto de la recurrente, emerge que la edad requerida para acceder al beneficio pretendido es de 56 años, 07 meses, 23 días, por lo que surge que la impugnante no cumple el requisito de la edad para acceder al beneficio previsional, ni al momento de efectuarse el cómputo de fecha 21 de abril de 2017, ni al momento de emitirse la primera resolución el 31 de julio de 2017; y

Que, lo expuesto resulta suficiente para desestimar sin más la alegación de la apelante en cuanto a que la resolución puesta en crisis habría incurrido en un excesivo rigor formal por no advertir que a la fecha de su emisión ya cumplimentaba la edad requerida, puesto que tal como se observa de la aplicación lisa y llana de la norma legal -artículo 41º de la Ley N° 8732 - a la situación concreta de la señora Osuna, los presupuestos para acceder al beneficio no se encuentran reunidos; y

Que, la recurrente incurre en un error al sostener que la edad requerida para jubilarse es de 52 años, 09 meses, 19 días. Dicha edad calculada por aplicación del artículo 39° de la Ley N° 8732- es al efecto de compensar el tiempo en exceso de los treinta (30) años de aportes, pero no funciona como "piso" para acceder al beneficio interesado ya que la señora Osuna no queda encuadrada en el régimen de jubilación ordinaria especial, por no haber alcanzado los diez (10) años al frente directo de alumnos; y

Que, aún aplicando la compensación del artículo 39° de la Ley N° 8732 a su favor, la impugnante no alcanza a cumplir la edad de 56 años, 07 meses y 23 días calculada por aplicación del artículo 41° de dicha ley y no acredita el requisito de haber estado, como mínimo, diez (10) años al frente directo de alumnos; y

Que, finalmente Fiscalía de Estado culmina su dictamen expresando que en consonancia con los dictámenes emitidos desde el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y desde el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora María Alejandra Osuna contra la Resolución N° 3897/17 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada de la señora María Alejandra Osuna, DNI N° 17.079.417 con domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 621 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3897/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 19 de septiembre de 2017, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3565 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados de la señora Susana Teresita Accolla, DNI N° 5.730.270, contra la Resolución Nº 1547/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 02 de septiembre de 2016 y la resolución puesta en crisis fue notificada el 19 de agosto de 2016, conforme queda acreditado con el retiro del expediente cuya constancia obra en autos, por lo que se concluye que el recurso ha sido deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 60º, segundo párrafo y concordantes de la Ley N° 7060; y

Que, el 18 de febrero de 2008, la señora Susana Teresita Accolla solicitó al señor Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el reajuste de su haber de pasividad, alegando que en actividad se había desempeñado como agente del Consejo Provincial del Menor, encontrándose al momento del cese ejerciendo la función de Directora de Hogar ostentando la categoría 2 -Profesional "B"-, por lo que, si hubiera continuado en actividad prestando servicios -entiende- le hubiera correspondido la categoría 1 en virtud de lo dispuesto por la Directiva N° 20 del señor Gobernador; y

Que, dicho reclamo administrativo fue denegado por Resolución N° 4492/11 CJPER y posteriormente por Resolución N°1547/16 CJPER, previo dictamen del Área Central Jurídica; y

Que, contra este último acto administrativo se agravio la recurrente, interponiendo el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual sostuvo básicamente que su reclamo debe analizarse resolverse en base al antecedente jurisprudencial "Rodríguez Hugo ...", con fundamento legal en el artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que tomada intervención, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia aconsejó el rechazo del recurso en examen citando diversos fundamentos esgrimidos por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Paraná en la causa: "Aguirre Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo"; y

Que, por su parte, se expidió el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social aconsejando la desestimación con fundamento en que: "... el reclamo central de la actora consiste en una recategorización en pasividad, por aplicación de directivas por las cuales se ha recategorizado a empleados públicos activos que cumplieran con los requisitos por ellas establecidos (...) que estamos ante una actividad interna de la Administración Pública (...) si bien es correcto que existió una adecuación de la situación escalafonaria de los agentes de planta permanente de Escalafón General por intermedio de las Directivas Nº 20/05 GOB, 25/06 GOB y 26/06 GOB, junto al instructivo de recategorización 2011, no se debe dejar de lado el antecedente jurisprudencial (...) "Aguirre Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo (...)"; y

Que, mediante el Dictamen N° 0140/18 tomó intervención Fiscalía de Estado y al efecto manifestó que la recurrente pretende el reajuste de su haber jubilatorio alegando que, de haber continuado en actividad, le hubiera correspondido la categoría 1 en mérito a la Directiva N° 20 del Poder Ejecutivo Provincial, ya que se desempeñó durante los últimos diez (10) años de servicio como Directora de Hogar en el ex Consejo Provincial del Menor; y

Que, al respecto, dicho órgano de consulta técnica expresó que la pretensión de la recurrente no es, ni más ni menos, que una recategorización en pasividad, por lo que señaló que, siguiendo el criterio sustentado en casos similares, la regla es que no existe norma jurídica que determine expresamente una correlatividad entre la función o cargo y una categoría específica, con prescindencia de la funciones, por lo cual cada agente revista en la categoría que logró alcanzar a lo largo de su carrera. Se trata de un criterio confirmado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los casos: "Reula, Ernesto", "Báez, Paulino", "Sánchez de Yuri, Rosa", "Pereyra, Apolinario", "Quiña, Homero", "Tambour, Carlos y otros", "Anzola de Malisani; Ilbe Zunilda", cuando tenía competencia originaria; y

Que, más recientemente en el tiempo y con posterioridad a la sanción de la Ley N° 10.051, la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en los autos: "Aguirre, Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 3679/5 - Fº 105 - año 2012", que guarda identidad fáctico y jurídica con el caso en examen, por sentencia del 10 de diciembre de 2015 resolvió rechazar la demanda incoada; y

Que, en la citada sentencia, el señor vocal Dr. Baridón, en el voto que comanda el decisorio, sostuvo como fundamento del rechazo, lo siguiente: "... Tanto el precedente jurisprudencial apuntado en alusión a la sentencia del 25.11.2010 dictada en los autos "Rodríguez, Hugo Alfredo c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa") como el actor en su demanda recurren para sostener lógicamente el impacto automático en la planta pasiva de la recategorización en la activa "si hubiere estado en actividad habría sido ascendido" a lo que la ciencia de la lógica denomina "falacia formal": la premisa tenida en cuenta para arribar a una conclusión es falsa. Aguirre no se encuentra en actividad ni "hubiera estado en actividad", ya que cesó de estar en actividad en su contrato de empleo público y pasó a estar en pasividad. Basar la veracidad de una afirmación en las consecuencias no convierte a la premisa más real o verdadera"; y

Que, en su cometido de fundar el rechazo de la pretensión actoral, el señor Vocal postuló la siguiente distinción: "... En el derecho público entrerriano, los 'incrementos salariales' y la 'organización administrativa' integran temáticas separadas (...)"; y

Que, el mismo magistrado agregó que: "... La norma entrerriana – Art. 71º del RGJP - que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla, eligió reajustar los beneficios (...) 'cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad', refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas; sin referencia alguna o -desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen 'encasillamientos' o 'reencasillamientos', 'categorizaciones' o 'recategorizaciones', 'escalafonamientos' o 'reescalafonamientos' (...); que" ... Los casos de nuevos 'encasillamientos', 'categorizaciones' o 'escalafonamientos' en la planta activa, constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal - Arts. 174 y 175 Inc. 15 de la Constitución Entrerriana-, con esa única finalidad. - De modo tal que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando ..."; y

Que, en definitiva y como el mismo fallo lo indicó: "... La interpretación que se propicia obedece a las razones hasta aquí desarrolladas -composición del status jubilatorio con los conceptos de 'cargo' y 'función' hasta el cese de la prestación del servicio activo y ausencia de previsión positiva abarcativa de 'cualquier' o 'todo' incremento salarial como causa de reajuste jubilatorio ..."; y

Que, seguidamente la señora Vocal Dra. Schumacher amplió los enjundiosos fundamentos anteriores, mediante el agregado de dos cuestiones puntuales, a saber: La naturaleza jurídica de la Directiva, respecto de lo cual indicó que: "... no puede darse valor de Acto Administrativo o Reglamento a dicha Directiva que permita afirmar una asociación entre categoría de revista y función desempeñada ..."; y respecto a la proporcionalidad entre aportes y beneficio – Art. 41º CP, expresando que: " ... en orden a las jerarquías normativas, la proporcionalidad -con el límite a partir de su vigencia del Art. 82 Inc. d) C.P.- tiene supremacía para el derecho entrerriano por sobre una especial forma de movilidad consagrada en la ley ..."; y

Que aplicando el criterio de la referida sentencia al caso concreto. Fiscalía de Estado destacó la identidad fáctico-jurídica que exhibe el presente caso con el precedente jurisprudencial, toda vez que ambos agentes prestaban servicios al Estado Provincial, los dos peticionaron el reajuste del haber previsional con fundamento en las Directivas del Poder Ejecutivo Provincial y el principio de movilidad consagrado por el artículo 71° de la Ley N° 8732. Por lo tanto, las conclusiones del mencionado fallo son perfectamente trasladables y aplicables al caso en examen; y

Que ante lo expuesto Fiscalía de Estado aconsejó desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Susana Teresita Accolla contra la Resolución N° 1547/16 CJPER; y

Que este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados de la señora Susana Teresita Accolla, DNI N° 5.730.270, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. "B" de la ciudad de Paraná Entre Ríos, contra la Resolución Nº 1547/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 14 de junio de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 48 ATER

ESTABLECIENDO REGIMEN PARA CANCELACION DE TRIBUTOS ADEUDADOS

Paraná, 7 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto N° 4649/18 MEHF, Decreto Nº 4653/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que los citados decretos establecen un "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para la cancelación de tributos adeudados administrados por ésta Administradora Tributaria, sus multas e intereses; y

Que el mencionado Régimen prevé distintas modalidades de ingreso de la deuda fiscal a regularizar, estableciéndose diferentes porcentajes de anticipos y de reducción de multas e intereses resarcitorios, según la modalidad de pago por la que se opte y la categorización de los contribuyentes; y

Que a los fines de la implementación del Régimen de Opcional Especial de Normalización Fiscal instituido por los Decretos N° 4649/18 MEHF y Nº 4653/18 MEHF, el Poder Ejecutivo ha facultado a la Administradora Tributaria a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación; y

Que por tales motivos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18° de los citados Decretos, resulta procedente reglamentar el procedimiento y fijar las condiciones para el otorgamiento de los beneficios establecidos por dichas normas; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradota Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establécese que a los fines de determinar la deuda a regularizar en el "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para la cancelación de tributos adeudados administrados por ésta Administradora Tributaria, establecidos por los Decretos N° 4649/18 MEHF y Nº 4653/18 MEHF, se considerarán las multas e intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de suscripción del acogimiento, sin perjuicio de las quitas o reducciones que sobre los accesorios se efectúen, conforme a la modalidad de pago elegida por el contribuyente.

Art. 2º.- Dispónese que a los efectos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2° de los Decretos Nº 4649/2018 MEHF y Nº 4653/18 MEHF, los contribuyentes y/o responsables deberán constituir domicilio fiscal electrónico y manifestar su intención de acogerse a los beneficios del presente ingresando mediante la clave fiscal de AFIP a Servicios ATER – Régimen Especial de Normalización de Deudas – Consulta de deuda – Generar adhesión que a tal efecto la Administradora Tributaria habilitará hasta los diez días corridos antes del vencimiento previsto en los artículos 11º y 12º de los Decretos Nº 4649/2018 MEHF y Nº 4653/18 MEHF. El sistema generará una constancia a fines de ser presentada al momento de la confección del plan.

Asimismo, la suscripción del plan deberá realizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la determinación de la deuda en proceso de fiscalización. El incumplimiento de dicho plazo, implicará el desistimiento a la opción de regularizar la deuda tributaria con los beneficios establecidos en el Régimen.

Art. 3º.- Dispónese que los planes que se realicen en el marco del presente serán considerados planes de financiación determinados por la Administradora Tributaria referidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2018).

Art. 4º.- Dispónese a los fines del artículo 9° de los Decretos Nº 4649/2018 MEHF y Nº 4653/18 MEHF, que el importe mínimo de cada cuota será considerado por cada plan.

Art. 5º.- Dispónese a los fines de regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, se confeccionará un plan por cada imponible, y en el caso de planillas de apremio, un plan por cada una de ellas.

Cuando se trate de regularización de deudas de planes vigentes en el marco de la presente; se deberá confeccionar previamente un plan por el resto de la deuda de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente. Una vez realizado, deberá revertirse el plan vigente y confeccionarse el plan con las restricciones previstas en el primer párrafo del artículo 2° de los Decretos Nº 4649/2018 MEHF y Nº 4653/18 MEHF.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

DECRETO Nº 288/19

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Gualeguay, 27 de febrero de 2019

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2777/15 de fecha 10 de Noviembre de 2015, Nº 2888/17 de fecha 22 de Diciembre de 2017, Nº 2897/18 de fecha 08 de Junio de 2018 y Nº 2914/18 de fecha 19 de Octubre de 2018, Decreto Nº 211/19 de fecha 05 de Febrero de 2019, el Expediente Administrativo Nº 159989 y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Ordenanzas, autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la Venta de Bienes Muebles, Chatarra, y Material de Rezago entre otros, a través de la realización de una Subasta Pública.

Que mediante Decreto Nº 211/19 de fecha 05 de Febrero de 2019 se fijo como fecha de ejecución de la Subasta el día 07 de Marzo de 2019 a las 10:00hs, llevándose a cabo en el Predio del Corralón Municipal, sito en calle Maestro Sardi y Corrientes, de esta ciudad.

Que, surgiendo la necesidad de incorporar material adicional, con iguales fines, a través de su oportuna instrumentación y, dado el escaso tiempo de que se dispone para realizar las correspondientes invitaciones, publicaciones, y demás trámites pertinentes, en esta instancia resulta necesario disponer la Suspensión de la Subasta Pública prevista para el día 07 de Marzo, según lo dispuesto en el Art.1º) del Decreto Nº 211/19, y fijar su realización el próximo día 25 de Abril de 2019 a las 10:00hs, en el Predio del Corralón Municipal.

Que, nada impide, pues, que el Departamento Ejecutivo Municipal, en base a los fundamentos supra expuestos posponga los plazos de realización de la Subasta Pública; debiendo dictarse la norma legal y administrativa pertinente.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones

El señor Presidente de la Municipalidad de Gualeguay

D E C R E T A :

Art. 1º) Dispónese la suspension de la subasta publica, prevista para el día 07 de marzo a las 10:00hs, según lo dispuesto en el Art. 1º) del Decreto Nº 211/19 de fecha de 05 de Febrero de 2019.-

Art. 2º) Rectifíquese el Art. 1º) del Decreto Nº 211/19, fijándose el día 25 de Abril de 2019 a las 10:00hs, para la realización de la Subasta Pública, en las instalaciones del Corralón Municipal, sito en calle Maestro Sardi y Corrientes, de esta ciudad; quedando subsistente en todo lo demás.-

Art. 3º) El presente será refrendado por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º) Remítase copia del presente Decreto a Dirección de Hacienda, Secretaría de Hacienda y Producción, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación, Departamento de Compras, Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, Prensa y Difusión, C.D.; el que será refrendado por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º) Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Federico Bogdan, presidente; **Dora Bogdan**, Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales; **Gustavo Ipoutcha,** secretario de Hacienda y Producción; **Guillermo Antola**, secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación.

F.C. 0001-00009894 3 v./18.3.19

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Venasi Santos Begnino o Benigno s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18749, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTO BENINO VENASI, MI 2.079.146, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 20/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009784 3 v./14.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sissener David Jesús Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17991, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID JESUS DANIEL SISSENER, MI 33.825.938, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Chajarí, Ruta Nacional 14, Km. 322, en fecha 09 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009799 3 v./14.3.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Negri Ernestina María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17868, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA DEL ROSARIO NEGRI, MI 4.980.471, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00009825 3 v./15.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quintana Daniel Ubaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL UBALDO QUINTANA, MI 5.951.790, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de febrero de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 0001-00009829 3 v./15.3.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Manfroni Claudia Andrea s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA ANDREA MANFRONI, MI 23.445.640, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23.08.2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00009837 3 v./15.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gaier Simón Cornelio y Gassmann Tecla Ismelda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20339, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TECLA ISMELDA GASSMANN, MI N° 3.005.846, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 22/11/2018 y SIMON CORNELIO GAIER, MI N° 4.070.645, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 22/08/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009842 3 v./15.3.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zapata Modesto Jesús y Martínez Sara Idela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16708, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MODESTO JESUS ZAPATA, MI 5.907.151, fallecido en Crespo, en fecha 02.07.2015 y de SARA IDELA MARTINEZ, MI N° 2.367.065, fallecida en Crespo el 05.12.2018 y vecinos que fueran del Departamento.- Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00009843 3 v./15.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Almada Mario Aurelio - Furlan María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16163, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN FURLAN, MI N° 5.346.643, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/10/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009846 3 v./15.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Greca Cecilia Inés - Greca Enrique Carlos José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19557, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS JOSE GRECA, MI N° 5.921.878, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009853 3 v./15.3.19

— — —

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Ramat Modesto Mauricio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13977, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por MODESTO MAURICIO RAMAT, DNI N° 5.815.809, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 16 de mayo del año 2.018 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Mabragaña, Dto. Segundo, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 19 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009786 3 v./14.3.19

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Brem Isidoro Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14444-18, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ISIDORO AURELIO BREM, DNI N° 5.790.327, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 19 de octubre del año 2.018 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, con último domicilio en Boulevard Francou N° 2.463 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 07 de febrero de 2019 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 19 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009788 3 v./14.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante BEATRIZ ISABEL FRANCOU, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 5.207.993, vecina que fue del Departamento Colón, E.R. con último domicilio real y efectivo en José Moix Nº 2397 de Villa Elisa, Dpto. Colon, E.R., fallecida en Villa Elisa, Dpto. Colón, E.R. el 18 de Junio de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Francou Beatriz Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.445, Año 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de febrero de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de febrero de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009818 3 v./15.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos "Carabio, Martha Elena y Siarra, Jovenil s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6519) cita por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña MARTHA ELENA CARABIO, DNI N° 5.044.454, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 12 de enero de 2001 en la ciudad de Concordia y don JOVENIL SIARRA, DNI N° 5.793.005, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 12 de julio de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Martha Elena Carabio, MI N° 5.044.454, y de Jovenil Siarra, DNI N° 5.793.005, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 13 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00009810 3 v./14.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, E.R., a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Farache, Alejandro Enrique - Melgar de Farache, Olga Argentina s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12244), cita y emplaza por el término de Treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALEJANDRO ENRIQUE FARACHE, DNI M 5.779.112, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, quien falleció en fecha 06 de Junio de 2013, y de OLGA ARGENTINA MELGAR de FARACHE, DNI F 2.346.641, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, quien falleció el dia 29 de junio de 2017, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 16 de agosto de 2018. Visto y Considerando: ... Por lo que; Resuelvo: 1.- ... -2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Enrique Farache, DNI M 5.779.112-, con último domicilio en la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) y de Olga Argentina Melgar de Farache, DNI F 2.346.641- vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en un diario de la ciudad de Chajarí, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-o citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley. – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- ... - 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal –Art. 722 Inc. 1°) del CPCC-. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de febrero de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00009845 3 v./15.3.19

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salvay, Hector José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4964/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE SALVAY, DNI 5.797.132, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, fallecido en Chajarí, Entre Ríos, en fecha 26 de julio de 2004.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de diciembre de 2018.- (...) Al estar. "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Héctor José Salvay, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...) Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 27 de diciembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00009811 3 v./14.3.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Corradini Lucía Maxsima o Máxima Lucía y Dalmazo o Dalmaso o Dalmasso José Santiago s/ Sucesorio ab intestato-", Expte. N° 4971/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CORRADINI LUCIA MAXSIMA o MAXIMA LUCIA, DNI 5.037.234, fallecida el día 9 de marzo de 1980 y DALMAZO o DALMASO o DALMASSO JOSÉ SANTIAGO, DNI 1.855.565, fallecido en fecha 08 de octubre de 1995, ambos con ultimo domicilio en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 28 de diciembre de 2018. Por presentada la Señora Zunga María Dalmasso, con domicilio procesal constituído y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada, teniendo presente lo informado por la actuaria, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Corradini Lucía Maxsima o Maxima Lucía y Dalmazo o Dalmaso o Dalmasso José Santiago, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 12 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00009822 3 v./14.3.19

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez, Eduardo Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4957/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS NUÑEZ, DNI N° M4.982.382, con último domicilio en calle Los Ceibos s/n, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER) en fecha 23 de Octubre de 2018.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de febrero de 2019. Por presentada la Dra. Carolina Elizabeth López Miotti, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Eduardo Luis Nuñez, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Carolina Elizabeth López Miotti para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de febrero de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00009852 3 v./15.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7481, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS WAGNER, Documento Nacional Identidad N° 7.705.309, fallecido el día 11 de enero de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00009851 3 v./15.3.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría única, a cargo Dr. J. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, de quien suscribe, en los autos caratulados "Pellenc, Daniel Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3813), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don DANIEL ALBERTO PELLENC, MI N° 7.852.508, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 7 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 0001-00009781 3 v./14.3.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ramírez Domingo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14227, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO OSCAR RAMIREZ, DNI N° 6.044.766, fallecido en Rosario; Santa Fe, en fecha 20 de diciembre de 2017. Vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00009800 3 v./14.3.19

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortigosa María Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de ORTIGOSA MARIA MARGARITA, LC N° 03.582.738, fallecida en la ciudad de Victoria el día 08 de agosto de 2016, vecina que fuera de este departamento.-

Victoria, 20 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00009803 3 v./14.3.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rene Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14130, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (03) días, a los herederos y acreedores de JUAN PABLO RENÉ, LE N° 05.923.953, fallecido en la ciudad de Victoria el día 23 de agosto de 2006, vecino que fuera de este departamento.

Victoria, 2 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00009804 3 v./14.3.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ortega Domingo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13890), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de DOMINGO ADOLFO ORTEGA, DNI Nº 5.896.780, fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de Julio de 1979, siendo su último domicilio en Suburbios Sud - 5to. Cuartel de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00009819 3 v./15.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Alicia Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34609, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA GUADALUPE FERRARI, DNI N° 6.373.193, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Entre Ríos-, en fecha 16.07.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Perla Klimbovsky**, secretaria subr.

F.C. 0001-00009857 1 v./14.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Rodrigo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRIGO OSCAR SEGOVIA, DNI Nº Documento Nacional Identidad 38.054.261, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cusco -Perú-, en fecha 10.01.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00009860 1 v./14.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Victoria Nelida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34444, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIA NELIDA BENITEZ, DNI N° 2.620.646, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.10.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009865 1 v./14.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rivero Rita s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 18414, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rita Rivero, MI 2.067.307, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24.02.2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de setiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009880 3 v./18.3.19

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Sereal Ermelia Celina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20326, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ERMELIA CELINA SEREAL, MI N° 1.500.543, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida de Paraná, Entre Ríos, en fecha 29.01.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009886 3 v./18.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marichal Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARICHAL, DNI N° 7.622.622, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, 23.01.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de febrero de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009887 1 v./14.3.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ramírez Juan Antonio y Suba Hilda Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RAMIREZ, MI 5.912.778, fallecido en Paraná, en fecha 09.01.2005 y de HILDA ROSA SUBA, MI N° 3.576.871, fallecida en Paraná el 28.07.2012 y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de febrero de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00009898 3 v./18.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia; en los autos "Romero, Joaquín Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8515, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JOAQUÍN RICARDO ROMERO, DNI N° 8.420.658, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 29 de abril de 2010.

"Concordia, 22 de febrero de 2019. Visto y Considerando: Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Joaquín Ricardo Romero, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... - A lo demás, oportunamente. Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00009868 3 v./18.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Cutica, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9837, año 2018, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JUAN CARLOS CUTICA, DNI Nº 10.896.515, cuyo fallecimiento ocurrió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de enero de 2012; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de febrero de 2019. Visto: ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Juán Carlos Cutica, DNI N° 10.896.515, fallecido en fecha 13 de enero de 2012, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) dias (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... Fdo.- Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00009869 3 v./18.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 28, 1° piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Noailles de Rovira, María Albertina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12800, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ALBERTINA NOAILLES, DNI N° F4.385.545, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16.01.2019.

"Concordia, 26 de febrero de 2019. ... Resuelvo: ...- 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Albertina Noailles de Rovira - DNI F4.385.545, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994- ... - A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00009870 3 v./18.3.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Mazetto, Ariel Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13667/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARIEL HORACIO MAZETTO, DNI Nº 24.281.772, fallecido el día 28.11.2018, en Villa Libertad, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Pcial N° 7 Villa Libertad.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 18 de febrero de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ariel Horacio Mazetto, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 7 Villa Libertad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez."

Chajarí, 18 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00009871 3 v./18.3.19

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Short, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19055), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS SHORT, DNI Nº 8.416.250, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 26 de julio de 2014.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de marzo de 2019 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos Short, DNI Nº 8.416.250, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 13 de febrero de 1946 y fallecido en Concordia el 26 de julio de 2014, hijo de Juan Guillermo Short y María Isabel Quesada, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo N° 705. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ...Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 8 de marzo de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00009862 3 v./18.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Moya, Florencio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19046), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORENCIO MOYA, DNI N° 5.818.740, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal el 6 de julio de 2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de febrero de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Florencio Moya, DNI Nº 5.818.740, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 7 de marzo de 1941 y fallecido en Federal el 6 de julio de 2015, hijo de Remigio Moya y Gorgoña Rocha, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Ruta 127 y Cepeda. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 20 de febrero de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00009895 3 v./18.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Pereyra, Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18695), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN EDUARDO PEREYRA, DNI Nº 24.917.897, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en dicha ciudad en fecha 1 de enero de 2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de diciembre de 2018 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Rubén Eduardo Pereyra, DNI Nº 24.917.897, argentino, soltero, nacido en Federal el 14 de noviembre de 1975 y fallecido en Federal el 1 de enero de 2018, hijo de Casildo Pereyra y Cecilia Leonor Maidana, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Itatí s/nº. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 4 de diciembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00009900 1 v./14.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Benedetti Marcelo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 469/18, cita y emplaza por el término de treinta(30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARCELO RUBEN BENEDETTI, DNI Nº 5.875.848, nacido el 03.03.1943, fallecido el día 10.04.2017, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Martín Nº 2254. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00009889 1 v./14.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente- Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Laborde Alfredo Enemencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 55/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALFREDO ENEMENCIO LABORDE, DNI Nº 1.969.088, vecino de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00009904 1 v./14.3.19

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ciarroca Oscar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5848, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALFREDO CIARROCA, vecino que fuera de Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01.04.2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 7 de marzo de 2019 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00009884 1 v./14.3.19

— — —

C. URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Ricardo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Calabressi

Mirta Mabel s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 9103, año 2018, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña CALABRESSI MIRTA MABEL, DNI Nº 6.179.678, quien fuera vecina de la localidad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en esta misma ciudad el día 30 de julio de 2018, para que en el término de treinta días lo acrediten.

"C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2018.- Atento dictamen del Ministerio Fiscal y no habiendo mediado observaciones al testamento de autos en cuanto a sus formas, decrétase la apertura del juicio testamentario de Mirta Mabel Calabressi, vecina que fuera de esta ciudad.- Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Firmado Dr. Ricardo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 21 de febrero de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00009872 1 v./14.3.19

— — —

EL Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Dubied Abelardo Enrique y Parejas María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9050/18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABELARDO ENRIQUE DUBIED, MI Nº 5.799.211, fallecido en fecha 19 de octubre de 1981 y doña MARIA ELENA PAREJAS, MI N° 2.342.869, fallecida en fecha 07 de octubre de 2014, ambos en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 31 de octubre de 2018.- Cítese mediante edictos a publicarse, en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial..." Fdo. Gusvato Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 6 de febrero de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00009873 1 v./14.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Duran Rodolfo Gines s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8324 - Fº 89, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por don RODOLFO GINES DURAN, DNI 13.599.831, fallecido en fecha 21 de noviembre de 2018, en esta ciudad, con último domicilio real en calle Ituzaingó 514, de esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2018 ... Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Rodolfo Gines Duran, vecino que fuera de ciudad ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Fdo. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 19 de febrero de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00009876 1 v./14.3.19

— — —

El Dr. Gustavo Amilcar Vales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Klug Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9084, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, KLUG JULIO ALBERTO, DNI N° 5.814.421, fallecido el día 06 de febrero de 2018, en esta ciudad de C. del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2018. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Julio Alberto Klug, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Facúltese para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Robero Vallarino y/o profesional que este designe. Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 8 de febrero de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00009878 1 v./14.3.19

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Redruello Juán Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL REDRUELLO, DNI N° 5.825.089, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 06 de Febrero de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de febrero de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 0001-00009858 1 v./14.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Garcia Héctor Ariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ARIEL GARCIA, DNI Nº 28.454.777, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 28 de marzo de 2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 29 de noviembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00009861 1 v./14.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rossano Magdalena s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 8097, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSSANO MAGDALENA, DNI Nº 2.332.608, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. Entre Ríos, fallecida en fecha 13 de julio de 2017.Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 0001-00009891 1 v./14.3.19

CITACION

ANTERIOR

COLON

a LUIS OCAR GASTAL y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa c/ Gastal Justo y/o herederos y/o sucesores s/ Ordinario", Expte. Nº 14129-18, cita y emplaza a LUIS OCAR GASTAL, DNI Nº 5.833.732, SILVIA MABEL GASTAL, DNI Nº 14.159.359 y ALEJANDRO AGUSTIN GASTAL, DNI Nº 24.474.602 para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de última publicación del presente comparezcan a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que los represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Colón, 12 de febrero de 2019.- De conformidad con lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese y emplácese a Luis Ocar Gastal, Silvia Mabel Gastal y Alejandro Agustín Gastal, para que dentro del término de quince días comparezca y conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes -Art. 329 de la ley de forma.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colon, 18 de febrero de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009867 2 v./14.3.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a JORGE ALBERTO PESANTE

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Furman, Secretaría N° 7 de

quien suscribe, en los autos caratulados “Pesante Estela Teresita s/ Sucesorio ab intestato” (N°20219), cita y emplaza JORGE ALBERTO PESANTE, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda. (fdo.) Martín Luis Furman. Juez.

Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009897 2 v./15.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

a ADIEL TAPARI

El señor Juez a cargo del Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Bonnín, en los autos: “Questa Angela Nelis y Caffa Oscar Marcelo Ramón s/ Sucesorio” Expte. N° 6622 – Fº 443 - año 2015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a ADIEL TAPARI a fin comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en expediente sucesorio referido, y en relación al causante autos de don Oscar Marcelo Ramón Caffa, DNI Nº 5.785.131, nacido el 31.08.1930, argentino, mayor de edad, hijo de Oscar Caffa y de Catalina Gallino y fallecido el 20 de julio de 2018 en Concepción del Uruguay (E.R.).

El auto que así lo ordena dice: “Concepción del Uruguay, de febrero de 2019.-... Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a Adiel Taparí para que en el término de treinta días, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en autos... - Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez”.

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2019 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C. 0001-00009864 1 v./14.3.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Sandra Mariela Camozzi

Matr. N° 893

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 a cargo de la Dra. Gladys B. Pintos, Secretaría de la Dra. María Elena Ramos, en autos “Arias Brenda Leonor c/ J.M.S. S.R.L. – Ejecución de sentencia y honorarios”, Expte Nº de Entrada 2243, fecha de inicio: 22/07/2017; comunica que la martillera Sandra Mariela Camozzi, matrícula Nº 893, rematará el día 27 de marzo de 2.019 a la hora 11:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, en las puertas del Juzgado, calle Santa Fe Nº 326 de esta ciudad; en presencia de la actuaria quien controlara el acto sin base al contado y al mejor postor, los siguientes bienes:

1º) Un aire acondicionado split marca “Surrey”;

2º) Una computadora marca “Mustiff” sin otro dato visible;

3º) 1 radio marca “Eurocase”, color caoba con cinco (5) botones;

4º) 2 parlantes uno marca “Genius” otro sin marca visible;

5º) 1 pantalla de computadora marca “Beng” color gris con pie negro;

6º) Una computadora CPU marca “Super Power” con un visor sin marca visible;

7º) 1 teclado marca “Genius;

8º) 1 mouse sin marca visible;

9º) 1 impresora marca “Monocrome” ML 1665;

10º) 1 Notebook marca “H.P.” color negro Intel Core 2.

El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra y los honorarios de la martillera del 10%.

Lugar, días y horarios de exhibición: San Juan 454, lunes 25 y martes 26 de marzo de 16:30 a 19:00 horas. Informes: A la martillera al 154-566073 - www comper.org.ar

Paraná, 6 de marzo de 2019 – **María Elena Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00009849 2 v./14.3.19

— — —

Por Miguel A. Macbeth

Matr. 882 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado Laboral Nº 4 Dra. María Alejandra Abud, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. A. Fabiana Villanueva, ha dispuesto que en los autos “Almada Ricardo Norberto y otros 2 c/ Salinas Gustavo Leonardo Jesús s/ Ejecución de convenio (y honorarios)”, Expte. Nº 14177, que el martillero Miguel A. Macbeth, Mat. Nº 882, subaste el día 26 de marzo de 2019, a las 11.00 horas, o el siguiente día hábil, si éste resultare inhábil, a la misma hora, en el hall del Juzgado y ante la actuaria, los vehículos embargados en autos, de propiedad del demandado, dominio NMC 433 Chevrolet Pick Up S10 2.8 TD 4X2 LS doble cabina año 2014 y dominio KYU 020 Fiat Pick Up Strada Adventure 1.6 doble cabina año 2012.-

El remate se efectuará en dinero en efectivo, al contado, sin base y al mejor postor. El o los que resultaren comprador/es deberán abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra y el 10% de la comisión del martillero por ser esta a su cargo.

Asimismo, se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como también todos los gastos de inscripción -Arts. 1138 y 1141 del CCyC y de conformidad con lo dispuesto al Pto. 3º del Acuerdo General Nº 35/11 de fecha 25/10/2011 del STJ previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse las medidas conducentes a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de los adquirentes.

Se deja constancia, que en caso de que el precio abonado en la subasta resulte insuficiente para cubrir los períodos adeudados en concepto de Impuesto Automotor – Art. 17 Inc. 4 del Código Fiscal- el adquirente se hará cargo del pago de los mismos.

Se deja constancia que los vehículos a subastar presentan inhibiciones y embargos, asimismo queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.-

Días y horario de visita: Los días 21/22 y 25 de marzo de 16 hs. a 18.00 hs. en calle Macia N° 486, previa concertación con el martillero.

Para informes: al martillero Miguel A. Macbeth, Tel.: 0343-4230236 o al Cel.: 0343 - 156 -114101 o al E-mail: miguel@macbethns.com.ar.-

A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F.C. 0001-00009883 2 v./14.3.19

REMATES

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Sáenz Peña Nº 94 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Luciano Bernigaud hace saber por dos veces que en los autos caratulados “Banco de la Nación Argentina c/ R-MIX SRL y otros - Preparación de la vía monitoria s/ Monitorio ejecutivo”, Expediente Nº 283/17, a designado al martillero José A. Badaracco, matrícula Nº 357, para que el día 28 de marzo de 2019 a las 10 hs., proceda a ofrecer en pública subasta o el día siguiente hábil si este resultara feriado o inhábil, en las galerías del juzgado, y por ante el actuario el siguiente bien inmueble: matrícula Nº 134589, plano Nº 70194, Lote B, domicilio parcelario calle Joannas Nº 885 de una superficie aproximada de 154 m2 de la ciudad de Urdinarrain.

Condiciones de venta:la venta será al contado y al mejor postor y con la base de pesos seiscientos once mil quinientos cuarenta con setenta y ocho centavos ($ 611.540,78).

Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña, con mas el 4% en concepto de honorarios del martillero, sobre el precio total obtenido, en dinero en efectivo, y dentro de las 15 días el impuesto correspondiente a la subasta por parte del comprador, y dentro de las 5 días de aprobada la misma el total del precio de compra. El bien será entregado en el estado en que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se hace contar que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse a los teléfonos del martillero Nº 03446-15585668 o 15635407.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 - **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00009882 2 v./15.3.19

— — —

Por José A. Badaracco

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Sáenz Peña Nº 94 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Luciano Bernigaud hace saber por dos veces que en los autos caratulados “Contreras Juan María c/ Rojas Carla Verónica s/ Monitorio Ejecutivo”, Expediente Nro. 59/18, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Matrícula N° 357, para que el día 11 de abril del 2019 del corriente año a las 10:00 hs proceda a ofrecer en pública subasta, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del juzgado, y por ante el actuario el siguien-

te bien mueble: un automotor dominio JVK 659, marca Ford, modelo Ecosport 1.6 L 4 x 2 XLS, tipo rural 5 puertas, N° de motor R591B8676512, marca motor Ford N° chasis 9BFZE55N1B8676512, marca chasis Ford.

Condiciones de venta:la venta será, al contado y al mejor postor y sin base. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con mas los honorarios del martillero 10% y además dentro de los 15 días de aprobada la subasta el impuesto correspondiente a la misma.

El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se hace constar que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. Nº 15635407 – 15585668.

Gualeguaychú, 6 de marzo de 2019 - **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00009885 2 v./15.3.19

— — —

VILLAGUAY

Por Estela Van Cauwenberghe

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Villaguay Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Olier Norberto Bautista s/ Incidente de subasta" Expediente Nº 5164, "Olier Luis Marcial s/ Incidente de subasta" Expediente Nº 5163, ha dispuesto en ambas actuaciones la subasta pública que se llevará a cabo el día 27 del mes de marzo del año 2019 a la hora 09:30, que será realizada por la martillera designada Sra. Estela Van Cauwenberghe, en las galerías del Juzgado en presencia de la actuaria quien controlará el acto, siendo la misma en dinero en efectivo, sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes registrables: marca Iveco 170E22 Año 2004 dominio EIK 621 (Regular estado - Neumáticos medio uso y desinflados); acomplado marca Gross Modelo 102209 Dominio EML 547 Año 2004 (Regular estado - neumáticos desgastados y desinflados); Toyota Hilux 2.8 dominio COR 050 D-Año 1999 (Sin motor, fundido el cual esta en la caja de la camioneta, deteriorada en general); tractor New Holland Mod. 9482 dominio AMY 98 (Neumáticos desinflados, con poco uso, no enciende el motor); cosechadora Massey Ferguson Mf dominio ARM 66 (regular estado, falta mantenimiento, partes desarmadas); cosechadora Casse-Mod2388 (Regular estado, falta mantenimiento, neumáticos desinflados); cosechadora Massey Ferguson 002-MF34-Año 2004 Dominio ATK83 (regular estado, desarmada) y moto Honda Mod XL 200-MOD2008 dominio 608 DSL (regular estado), los bienes detallados se encuentran depositados en el Acceso Carlos Fuertes y en Raíces Este a una legua al Norte Esc. 43 Departamento Villaguay, donde podrán ser revisados por los interesados de lunes a viernes en horario de comercio, previa combinación con la martillera, en calle Alem Nº 274 de esta ciudad, Tel: 03455-15453079, e-mail vcinmobiliaria@hotmail.com.

Se hace saber que el o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 100% del importe de su compra, y el 10% en concepto de comisión del martillero – Art. 12°, Ley 9847. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente.

Villaguay, 11 de marzo de 2019 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00009890 2 v./15.3.19

USUCAPION

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Canaglia, Cecilia Lorena c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 13489/18, cita y emplaza por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley a quien se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Mitre N° 2.131, Planta Urbana de Chajarí, ex chacra 91, manzana 25, late 2, Departamento Federación, según planos de mensura N° 22354 y N° 33995.

Son sus límites y linderos: al N.E. con calle Mitre mediante recta alambrada 1-2 al S.E. 45° 00' de 12,50 metros; al S.E. con Juan R. Rodríguez, Angélico Galarza y otros, y Luis A. Galarza mediante recta alambrada y en parte edificada 2-3 al S.E. 45° 00' de 45,50 metros; S.O. con Ruperto Chavez mediante recta alambrada 3-4 al N.O. 45° 00' de 12,50 metros y N.E. con Silvia Martínez mediante recta alambrada 4-1 al N.E. 45° 00' de 45,50 metros. Costa de una superficie de 568,75 m2. quinientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de agosto de 2018.- Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución de fecha 21 de agosto de 2018 (fs. 31), téngase por abonada tasa de justicia con el comprobante acompañado y por promovida demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 669 del Código Procesal Civil) y cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, E.R. (Arts. 669 Incs. 2° y 3º, 329 y 132 Inc. 1º) del Código citado).- Dr: José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de febrero de 2019 – **Susana E. Pertus**, secretaria subgte. prov.

F.C. 0001-00009834 2 v./14.3.19

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza Dra. Elena Albornoz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 4 de la Dra. Juliana Ma. Ortiz Mallo, en los autos caratulados "Uzin René Josefa del Carmen y otro c/ Herederos de Fragazzini Bartolo o Bartolomé s/ Ordinario (Usucapión)" (Expte. N° 21473) ha ordenado publicar edictos por el término de dos días a fin de que Bartolo o Bartolomé Fragazzini y/o sus herederos, comparezca al juicio y conteste demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación. Respecto del inmueble que se pretende usucapir Plano 48219 Departamento Paraná Zona suburbana sección 9 Concesión 74 manzana E Lote 4 Superficie 238,60 mts2. Matrícula 510.076. Hoy plano Nro. 185577 - área urbana Distrito UR7 Sccion 9 grupo 74 manzana 4 (conforme datos de última mensura). Bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del C.P.C. y C., de nombrarle defensor de oficio.

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00009881 2 v./15.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 2º piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Gauna, María Elena y Otros c/ Soto, Jose Alberto y/o herederos s/ Usucapión – Expte. Nº 8502" cita a José Alberto Soto – de quien no se tiene conocimiento del tipo y número de documento de identidad a pesar de las averiguaciones realizadas - y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: ubicado en la planta urbana de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Manzana Nº 2095 (11 Norte – 18 Este), con domicilio parcelario en Avenida Chajarí 1171, con una superficie de 466,00 m2, plano de mensura 69506, Partida Provincial actual Nº 02-158768/6, anterior 02-100805/2 y Partida Municipal actual Nº 68707, anterior Nº 11988; tiene los siguientes limites y linderos:

Al NORTE: línea edificada 1-2 al rumbo Sur 77º 18´ Este de 46,60 metros linda con Afronio D. Soto;

Al ESTE: línea edificada 2-3 al rumbo Sur 13º 00´ Oeste de 10 metros linda con Juan Elso González;

Al SUR: línea edificada 3-4 al rumbo Norte 77º 18´ Oeste de 46,60 metros linda con Dolores R. de Modernell;

Al OESTE: línea amojonada 4-1 al rumbo Norte 13º 00´ Este de 10 metros linda con Avda. Chajarí, inscripto en el Registro Publico Concordia el 31/08/1950 al Nº 1059, Tomo 63, Folio 616, Finca 13.588, Propiedad Concordia Urbana; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponde en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto:...- Resuelvo: 1.- Tener por promovido por María Elena Gauna, María Florencia Soto y Rita María José Soto juicio ordinario de usucapión contra

José Alberto Soto, en la forma y por los motivos aludidos en el escrito promocional de fs. 355/358 vta. 2.- Hacer saber a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de "proceso por audiencias". 3.- Citar por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local - en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, al demandado José Alberto Soto y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda y bajo apercibimientos de ley….- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Y "Concordia, 27 de febrero de 2019. Visto:... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo peticionado en el ap. I del escrito que antecede y en consecuencia disponer que en la citación por edictos ordenada a fs. 485, punto 3.-, se consigne que no se tiene conocimiento del tipo y número de documento de identidad de José Alberto Soto, a pesar de las averiguaciones realizadas, como así tampoco surge del testimonio del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. 2.- Tener por ampliada la demanda promovida en la forma y con los alcances que se denuncian en la presentación que antecede, debiendo en lo demás estarse a lo resuelto a fs. 485/vta., formando la presente parte integrante del citado auto. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 8 de marzo de 2019 - **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00009874 2 v./15.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 2º piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Garate, Teresa Escolástica c/ Castro, Raúl Alfredo s/ Usucapión - Expte. Nº 8129" cita a Margarita Carolina Bazzarelli, Nilda Nieves Castro, Graciela Adriana Castro, Amelia María Castro, Marta Raquel Castro, Silvia Estela Castro y Susana Castro en su carácter de herederas de Raúl Alfredo Castro DNI 5.775.879, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención que legalmente les corresponde en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. El inmueble a usucapir está ubicado en la planta urbana del Municipio de Los Charruas, departamento Concordia, Manzana Nº 128, con domicilio parcelario en Juan Ambrosetti Nº 987, con una superficie de 623,75 m2, plano de mensura 78774, aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 01/12/2016, con los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: recta 2-3 al rumbo Sur 29º 49' Este de 24,95 metros que linda con Gabino W. Sampedri y otra;

Al SURESTE: recta 3-4 al rumbo Sur 60º 09´ Oeste de 25,00 metros que linda con Aron Arcusin;

Al SUROESTE: recta 4-1 al rumbo Norte 29º 49´ Oeste de 24,95 metros que linda con calle J. Ambrosetti;

Al NOROESTE: recta 1-2 al rumbo Norte 59º 57´ Este de 25,00 metros que linda con calle A. Storni.

Se encuentra inscripto en Partida Provincial Nº 02-166542/2, y Partida Municipal Nº 128.018; anteriormente le correspondió plano mensura Nº 16991, Partida Provincial Nº 02-112828/4, y Municipal Nº 128.014.- Se encuentra inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Concordia en fecha 28/03/1969, con número entrada 231, al Tomo 82, Folio 812, Finca 106091, Propiedad Concordia Urbana a nombre de Raúl Alfredo Castro, DNI 5.775.879.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de febrero de 2019. Visto y Considerando:...- Resuelvo: 1.- Declarar la competencia de este Juzgado para entender en el presente proceso. 2.- Agregar el informe de dominio y el acta de mediación acompañados. 3.- Tener por promovido juicio de usucapión por Teresa Escolástica Garate, Mauricio Daniel, Susana Isabel, Roberto Ramón, Roxana Verónica, Matías Salvador, Nazareno Javier y Daniela Melina Barreto contra Margarita Carolina Bazzarelli, Hilda Nieves, Graciela Adriana, Amelia María, Marta Raquel, Silvia Estela y Susana Castro en su carácter de herederas de Raúl Alfredo Castro, todas domiciliadas en calle H. Yrigoyen Nº 365 de esta ciudad. 4.- Tener presente la prueba ofrecida. 5.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a las demandadas Margarita Carolina Bazzarelli, Hilda Nieves, Graciela Adriana, Amelia María, Marta Raquel, Silvia Estela y Susana Castro en su carácter de herederas de Raúl Alfredo Castro, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que les corresponde y bajo apercibimientos de ley... 9.- Hacer lugar a la eximición de copias de documental impetrada, atento su volumen y complejidad, quedando la misma en Secretaría a disposición de las partes. A lo demás, oportunamente. Regístrese, notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Y "Concordia, 6 de marzo de 2019. Visto:...- Resuelvo: ...- 2.- Rectificar el nombre de la demandada consignada a fs. 56, punto 3.-como "Hilda Nieves", resultando el correcto "Nilda Nieves" Castro…..-. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 8 de marzo de 2019 - **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00009877 2 v./15.3.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo D. Luna, Secretaría Autorizante de la Dra. Mercedes O. de Sánchez, en los autos "Berón, Enrique Ramón y otros c/ Casco, Maximiana Nélida y otros s/ Usucapión" Expte. Nº 8748, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos días, a a los sucesores de Alejo Teodoro Leiva, y de Maximiana Nelida Casco, citando especialmente a Casco Dominga Alejandra, Casco Juan Elías, Casco Juan, Casco Francisco Lorenzo, Casco Beatriz, Casco Carlota del Carmen, Casco Laureano Rafael, y Casco Valentina Florinda y/o quienes se consideren con derecho respecto de los Lotes 14, 6, 1, 16, 13, 5, 10, 2, 11, 3, pertenecientes a un Inmueble Mayor ubicado en la ciudad de Nogoyá, Planta Urbana, Matrícula 110.280, sito en calle República de Entre Ríos y Lisandro de la Torre compuesto cada lote de la siguiente manera:

Lote Nº 14 de 1.008,24 m2, Plano 35512, Límites y linderos:

NORESTE: recta (20-15) S 46º 41' E de 88,02 m que linda con Lote Nº 13 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

SURESTE: recta (15-16) S 43º 52' O de 11,24 m que linda con Walter Ignacio Martínez;

SUROESTE: recta (16-19) N 46º 58' O de 87,99 m, que linda con Lote Nº 15 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

NOROESTE: recta (19-20) N 43º 42' E de 11,68m que linda con Calle Lisandro de la Torre (tierra);

Lote Nº 6 de 384,00 m2, Plano 35504, Límites y linderos:

NORESTE: recta (6-7) S 45º 14' E de 9,76m que linda con calle Rca. de Entre Ríos (pavimentada);

SURESTE: recta (7-31) S 43º 42' O de 39,35m que linda con Lote Nº 7 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

SUROESTE: recta (31-30) al N 45º 14' O de 9,76 m que linda con Lote Nº 9 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

NOROESTE: recta (30-6) N 43º 42' E de 39,35 m que linda con Lote Nº 5 de Maximiana Nélida Caso y Alejo Teodoro Leiva;

Lote Nº 1 de 540,90 m2, Plano Nº 35499, Límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 45º 14' E de 20,00 m que linda con calle Rca. de Entre Ríos (pavimentada);

SURESTE: recta (2-34) S 43º 42' O de 27,25 m que linda con Lote Nº 2 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

SUROESTE: recta (34-33) al N 45º 14' O de 20,00 m que linda con Lote Nº 16 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

NOROESTE: recta (33-1) N 43º 42' E de 27,25 m que linda con Calle Lisandro de La Torre;

Lote Nº 16 de 242 m2, Plano Nº 35514, Límites y linderos:

NORESTE: recta (33-34) S 45º 14' E de 20,00 m que linda con Lote Nº 1 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

SURESTE: recta (34-26) S 43º 42' O de 12,10 m que linda con Lote Nº 2 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

SUROESTE: recta (26-25) al N 45º 14' O de 20,00 m que linda con Lote Nº 9 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

NOROESTE: recta (25-33) N 43º 42' E de 12,10 m, que linda con Calle Lisandro de La Torre (tierra);

Lote Nº 13 de 1009,78 m2, Plano Nº 35511, Límites y linderos:

NORESTE: recta (21-14) S 46º 23' E de 88,05 m que linda con Lote Nº 12 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

SURESTE: recta (14-15) S 43º 52' O de 11,24 m que linda con Walter Ignacio Martínez;

Suroeste: recta (15-20) N 46º 41' O de 88,02 m, que linda con Lote Nº 14 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

NOROESTE: recta (20-21) N 43º 42' E de 11,68m que linda con Calle Lisandro de la Torre (tierra);

Lote Nº 5 de 384,00 m2, Plano Nº 35503, Límites y linderos:

NORESTE: recta (5-6) S 45º 14' E de 9,76m que linda con calle Rca. de Entre Ríos (pavimentada);

SURESTE: recta (6-30) S 43º 42' O de 39,35m que linda con Lote Nº 6 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

SUROESTE: recta (30-29) al N 45º 14' O de 9,76 m que linda con Lote Nº 9 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;

NOROESTE: recta (29-5) N 43º 42' E de 39,35m que linda con Lote Nº 4 de Maximiana Nélida Caso y Alejo Teodoro Leiva;
Lote Nº 10, de 1009,75 m2, Plano Nº 35508, Límites y linderos:
NORESTE: recta (24-11) S 45º 32' E de 88,15 m que linda con Lote Nº 9 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
SURESTE: recta (11-12) S 43º 52' O de 11,24 m que linda con Walter Ignacio Martínez;
SUROESTE: recta (12-23) N 45º 49' O de 88,11 m, que linda con Lote Nº 11 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
NOROESTE: recta (23-24) N 43º 42' E de 11,68 m que linda con Calle Lisandro de la Torre (tierra);
Lote Nº 2 de 384,00 m2, Plano Nº 35500, Límites y linderos:
NORESTE: recta (2-3) S 45º 14' E de 9,76m que linda con calle Rca. de Entre Ríos (pavimentada);
SURESTE: recta (3-27) S 43º 42' O de 39,35 m que linda con Lote Nº 3 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
SUROESTE: recta (27-26) al N 45º 14' O de 9,76 m que linda con Lote Nº 9 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
NOROESTE: recta (26-2) N 43º 42' E de 39,35m que linda con Lote Nº 16 y 1 de Maximiana Nélida Caso y Alejo Teodoro Leiva;
Lote Nº 11, de 1009,40 m2, Plano Nº 35509, Límites y linderos:
NORESTE: recta (23-12) S 45º 49' E de 88,11 m que linda con Lote Nº 10 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
SURESTE: recta (12-13) S 43º 52' O de 11,24 m que linda con Walter Ignacio Martínez;
SUROESTE: recta (13-12) N 46º 06' O de 88,08 m, que linda con Lote Nº 12 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
NOROESTE: recta (22-23) N 43º 42' E de 11,68 m que linda con Calle Lisandro de La Torre (tierra);
Lote Nº 3 de 384,00 m2, Plano Nº 35501, Límites y linderos:
NORESTE: recta (3-4) S 45º 14' E de 9,76 m que linda con calle Rca. de Entre Ríos (pavimentada);
SURESTE: recta (4-28) S 43º 42' O de 39,35 m que linda con Lote Nº 4 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
SUROESTE: recta (28-27) al N 45º 14' O de 9,76 m que linda con Lote Nº 9 de Maximiana Nélida Casco y Alejo Teodoro Leiva;
NOROESTE: recta (27-3) N 43º 42' E de 39,35 m que linda con Lote Nº 2 de Maximiana Nélida Caso y Alejo Teodoro Leiva; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, con quien se seguirá el trámite de la causa, conforme Art. 329 y Art. 669 Inc. 2º y 3º del CPCC.

Nogoyá, 22 de febrero de 2019 - **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00009899 2 v./15.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 02 MOV/19

OBJETO: adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento para servicio de ambulancia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 28 de Marzo de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 040 MOV/19 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos, Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 6 de marzo de 2019 – **José Luis Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009823 5 v./18.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 03/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 142/19, convocase a Licitación Pública Nº 03/19, para la adquisición de:

1- 500 toneladas de piedra basaltica triturada medida 0-6 (puesto en depósito municipal).

2- 300 toneladas de piedra basaltica triturada medida 6-12 (puesto en depósito municipal)

BASE ESTIMATIVA: pesos ochocientos diez mil trescientos con 00/100, ($ 810.300,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 03 de abril de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 7 de marzo de 2019 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009826 3 v./14.3.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 03/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 03/2019 para la realización de un trabajo de Estudio de Sondeo Eléctrico Vertical (búsqueda de aguas termales) en la localidad de Piedras Blancas.

Monto máximo de la licitación es de pesos ciento veintinueve mil ($ 129.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 22 de marzo de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: disponible en Tesorería Municipal y en la página web oficial www.piedrasblancas.gov.ar, a partir del 8 de marzo.

Piedras Blancas, 1 de marzo de 2019 – **Julio C. Weisheim,** intendente municipal.

F.C. 0001-00009753 5 v./14.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 166/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Construcción del edificio de la Subsecretaría de la Mujer y Casa de las Mujeres Víctimas de Violencia".

APERTURA: 09 de Abril de 2019 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.768,00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.768.442,81

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

Licitación Pública Nº 31/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 19 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 32/2019

OBJETO: Adquisición de bancos de baterías níquel cadmio

APERTURA: 19 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F.C. 0001-00009848 3 v./18.3.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 002/2019
Decreto N° 096/19

OBJETO: Provisión de 8.400 m2 de geomembrana y accesorios para cava de enterramiento de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Villa Elisa.

APERTURA: 25 de abril de 2019 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

Villa Elisa, 11 de marzo de 2019 - **Darwin N. Casterá,** secretario de O. y S. Públicos.

F.C. 0001-00009893 3 v./18.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

TECNOVO S.A.
Convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en reunión de directorio del día 22 de febrero de 2019, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 2019 a las 15:30 hs. y 16:30 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Tecnovo S.A., sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta;

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio económico número 26, finalizado el 31 de octubre de 2019;

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos;

4 - Retribución del directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;

6 - Consideración del destino de las utilidades generadas en el último ejercicio, reserva legal y distribución de resultados;

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2019.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Mario A. Delasoie, presidente, **Héctor Eberle**, secretario.

F.C. 0001-00009697 5 v./14.3.19

— — —

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y por los Artículos 234, 236, 237, 243 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de abril de 2019 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el acta de asamblea.

2 - Consideración de los estados financieros, memoria e informe de la comisión fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

4 - Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018. Distribución de ganancias. Constitución de reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades y constitución de reserva normativa especial exigida por el Banco Central de la República Argentina.

5 - Consideración de las retribuciones al directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

6 - Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio económico 2019.

7 - Designación de tres síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

8 - Designación del auditor externo titular y suplente para el ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el estatuto social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

Paraná, 19 de febrero de 2019 - **Enrique Eskenazi,** presidente del Directorio.

F.C. 0001-00009679 5 v./15.3.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DEPARTAMENTO PARANA
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales del Departamento Paraná, convoca a la Asamblea a sesión Anual Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 2019, a la hora 17:30, en el domicilio de Pellegrini 454 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la sesión anual ordinaria.

2 - Considerar y resolver sobre:

a) Acta de la sesión anterior de asamblea.

b) Memoria institucional del ejercicio social anual 2018

c) Estados contables del ejercicio social anual 2018

d) Informe de la comisión fiscalizadora sobre el ejercicio social anual 2018

e) Presupuesto ejercicio 2018 -2019

NOTA: Transcurrida media hora después de lo señalado, la sesión tendrá lugar sea cual fuere el número de socios activos en condiciones de participar, (contar con seis meses de antigüedad al 28 de febrero de 2019, primer aporte social al 30 de setiembre de 2018).

Paraná, marzo de 2019 – **Rubelinda A. Borghese**, presidente; **Julia E. Bonetti,** secretaria.

F.C. 0001-00009830 3 v./14.3.19

— — —

GUALEGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 de marzo de 2019, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de Julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria anual y estados contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 27 de febrero de 2019 – **Marcelo Almeida**, presidente.

F.C. 0001-00009780 3 v./14.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD FRIULANA DE PARANA
Convocatoria

La comisión directiva de la Sociedad Friulana de Paraná convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 2019 a las 10,30 horas, en la sede de la entidad, sita en calle Villaguay Nº 539 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

3 - Lectura y consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

NOTA: La asamblea funcionará válidamente con la asistencia de socios que representen, como mínimo, la mitad más uno del total de sus socios. Si no se alcanzare ese porcentaje, después de transcurrida una hora de la fijada para la realización, podrá sesionar válidamente con el número de socios que se encuentran presentes (Art. 57 de los estatutos).

Fontana Herminio, presidente, **Galliussi María L.**, secretaria.

F.C. 0001-00009855 1 v./14.3.19

ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONOMICA DE PARANA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación de Empresaria Hotelera y Gastronómica de Paraná convoca a sus asociados en una Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede sita en calle Alem 319 de la ciudad de Paraná el día 25 de marzo de 2.019, a las 19.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del mandato:

a) Elección del presidente.
b) Elección del vice presidente segundo.
c) Elección de cinco miembros titulares.
d) Elección de seis vocales suplentes.
e) Elección de revisor de cuentas titular.
f) Elección de revisor de cuentas suplente.

4 - Facultar a la Comisión directiva para que determine en caso necesario la modificación de la cuota societaria.

5 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: La asamblea general ordinaria se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de socios con derecho a voto.

Marcelo Barsuglia, presidente, **Santiago Mele,** secretario.

F.C. 0001-00009875 1 v./14.3.19

— — —

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL JUVENTUD SARMIENTO
Convocatoria

El Club Deportivo y Cultural Juventud Sarmiento convoca a Asamblea General para el día 30 de marzo de 2019 a las 21 Hs en la sede de la entidad sito en calle Boulevard Andrade N° 370 de la localidad de Hasenkamp con el siguiente orden del día:

a - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

b - Designación de un presidente de asamblea para abrir la sesión y dirigir el debate.

c - Lectura y consideración de las memorias y balances anuales 2016 y 2017.

d - Autorización de la asamblea por lo actuado fuera de término por la C.D. saliente ad referéndum de la misma.

e - Renovación total de la C.D. para cubrir los siguientes cargos y por el término de dos años: un presidente; un vicepresidente; un secretario general; un prosecretario; un tesorero; un protesorero, cuatro vocales titulares; cuatro vocales suplentes; dos revisores de cuentas.

f - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta juntamente con el presidente de la asamblea.

De no haber quórum a la hora indicada y conforme a nuestros estatutos, quedará constituida media hora después con el número de socios presentes.

Hasenkamp, 28 de febrero de 2019 – **Germán Kahlert,** presidente, **Nahiara Acosta**, secretaria.

F.C. 0001-00009892 1 v./14.3.19

— — —

CONCORDIA

INMIGRANTES UNIDOS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado en el Estatuto, la Comisión Directiva de Inmigrantes Unidos de Concordia convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 28 de marzo de 2019 a las 21,00 hs., en las instalaciones de la Colectividad Española – H. Yrigoyen 635, Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, cuadro de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas.

2 - Fijación de la cuota social, de acuerdo al Inciso b) del Artículo 10º del estatuto.

3 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Art. 13º de los estatutos: "El quórum de las asambleas estará constituido con la mitad mas uno de las colectividades adheridas con derecho a voz y voto, con expresión de los casos que se prevén en los presentes estatutos, y pasada una hora de la fijada en la citación, con las colectividades asociadas presentes cualquiera sea su número se podrá sesionar, y sus resoluciones serán válidas y se tomarán por simple mayoría, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes".

Concordia, 21 de febrero de 2019 - **Mauricio A. Rey**, presidente, **Carmen C. Humere,** secretaria.

F.C. 0001-00009854 3 v./18.3.19

— — —

FEDERACION

BIBLIOTECA JOSE ZUBIAUR
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por artículo 16° de los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de marzo de 2019 a las 20:30 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño 633, de la locatidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2 – Lectura y consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico Nº 13, finalizado el 30 de noviembre de 2018.

3 – Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio económico N° 13, finalizado el 30 de noviembre de 2018.

4 – Elección nuevas autoridades de comisión directiva.

NOTA: media hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 18º de los estatutos).

Santa Ana, 22 de febrero de 2019 – **La comisión.**

F.C. 0001-00009856 2 v./15.3.19

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO N° 48 SANDALIO OLIVETTI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 48 Sandalio Olivetti, para el día 26 de marzo de 2019 a las 19,00 horas en el local escolar, sito en calle Tratado del Pilar 294 de la ciudad de Villa del Rosario, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Acreditación de asociados.

2 - Informe del presidente.

3 - Lectura y consideración sobre el ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2017 y cerrado al 30 de noviembre de 2018.

4 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2018.

5 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 39.- Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación, se dará comienzo a la asamblea con los socios activos presentes.

Villa del Rosario, febrero de 2019 - **Percara Cecilia N.**, presidente, **Siviero Laura M.**, secretaria.

F.C. 0001-00009888 1 v./14.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú, convoca a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara en la sede social sita en calle Maipú Nº 176 de esta ciudad el día 26 de abril de 2019 a las 20 Hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar junto con el presidente y secretario el acta de la presente asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria de la labor desarrollada.

3 - Lectura y consideración del balance general, estado de recursos y gastos, inventario general e informe de la comisión revisará de cuentas, correspondiente al 51º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2018.

4 - Elección de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora de votos.

5 - Elección de siete miembros de la comisión directiva por dos años en reemplazo de los Sres: Dr. Fernando R. Müller; Oscar R. Massart; Hugo Nazzar; Enrique G. Castiglioni ; Juan Carlos López; Marcelo E. Darre y Carlos A. Muñoz, todos por finalización de

mandato. Elección de dos miembros de la comision directiva, por un año, en reemplazo de los señores Octavio Angelini y Jaime Vaena por fallecimiento.

6 - Elección de dos miembros titulares de la comisión revisora de cuentas por un año en reemplazo de los Sres. Enrique Della Chiessa y Joaquín Páez y de un miembro suplente de la comision revisora de cuentas, por un año, en reemplazo del Dr. Carlos Alazard, todos por finalización de mandatos.

Artículo Nº 16 del estatuto social: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se celebrarán válidamente cuando se hallen la mitad más uno de los asociados. Pasada una hora de la citación, con el número de socios asistentes.

Artículo Nº 19 del estatuto social: para tener derecho a ingresar a las asambleas será requisito indispensable solicitar la entrada correspondiente con una anticipación de 48 horas. Dicha solicitud se realizara en la Secretaría de la institución.

Gualeguaychú, 7 de marzo de 2019 – **Fernando R. Müller,** presidente, **Pablo Torres Carbonel,** tesorero.

14309 1 v./14.3.19

— — —

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "LA EDAD DE PLATA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se comunica y convoca todos los socios para el próximo 6 de abril de 2019 en la sede de la institución sito en calle Bartoloni 382 a las 18:00 hs., y/o media hora después en caso de no reunir quórum con los presentes. Se tratarán el siguiente orden del día:

1 - Lectura de acta de comisión de fijación de asamblea.

2 - Designación de dos socios para suscribir el acta con el secretario y presidente.

3 - Lectura, y aprobación de informes de revisores de cuenta memorias y balance período 01.01.2018 al 31.12.2018.

4to. - Renovación total de comisión directiva.

Victoria Entre Ríos, marzo 2019 – **La comisión.**

F.C. 0001-00009901 2 v./15.3.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de MARISA BEATRIZ BERGUÑAN

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BERGUÑAN, MARISA BEATRIZ, DNI N° 27.507.543, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 14 de enero de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2232449 - "Carrera, María Jacinta - Berguñan, Juan Santiago - Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Berguñan Marisa Beatriz".

Paraná, 6 de marzo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14308 5 v./19.3.19

CONVOCATORIA A EXTRANJEROS

NUEVA

DIAMANTE

En las actuaciones caratuladas "Junta Empadrondora de Extranjeros Legajo Administrativo Elecciones Año 2019", en el marco de lo establecido por el Art. 25, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 y su modificatoria, Ley 10.082, en virtud de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias a llevarse a cabo el día 14 de abril del corriente y las Elecciones Generales del día 9 de junio de 2019, llevándole a conocimiento que se ha fijado el día jueves 14 del corriente mes y año en el horario de 18 a 20 horas para que funcione la Junta Empadronadora de Extranjeros en el Juzgado de Paz cita en calle Avellaneda de esta ciudad, con el objeto de confeccionar las nuevas inscripciones de extranjeros si lo hubiera, para las Elecciones del año 2019.

Diamante, 8 de marzo de 2019 - **Marilin M. Cornago,** Jueza de Paz, presidenta Junta Empadronadora, **Camila Florencia Yauck**, secretaria Junta Empadronadora.

F.C. 0001-00009896 1 v./14.3.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Se hace saber que la Sra. JOSEFINA ELENA VERNAZ, Documento Nacional de Identidad "Nº 3.930.428", nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, viuda de sus primeras nupcias con Rubén Mario Cergneux, domiciliada en calle Lorenzo Sartorio "Nº 1263" de esta ciudad, transferirá al Sr. JUAN CRUZ MARCO, Documento Nacional de Identidad "Nº 27.410.030", nacido el día cinco de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en 35 del Oeste Sur "Nº 125" de esta ciudad, la totalidad del Fondo de Comercio de su propiedad, cuya actividad es Semilleria y Veterinaria, el cual gira bajo el nombre de fantasía "SEMILLERIA Y VETERINARIA AGRO-SUR", sito en Lorenzo Sartorio "Nº 1263" de la Localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Habilitación Municipal Nº72778 del 15/12/2010.

La cesión de fondo de comercio y demás actos que correspondan, serán realizados por el Escribano Juan Manuel Vaccalluzzo, Registro Notarial Nº 34, del Departamento Uruguay, de esta Provincia. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio.-

C. del Uruguay, 22 de febrero de 2019 – **Juan Manuel Vaccalluzzo,** escribano.

F.C. 0001-00009785 5 v./18.3.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma de contrato social

Se comunica que de acuerdo a lo resuelto en la Reunión de Socios de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2018 se modificó el artículo sexto del Contrato Social de Castellaro Automotores Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT Nº 30-71220852-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná (Entre Ríos) con Legajo Nº 2327 de fecha 03 de Junio de 2008, con domicilio en calle General Galán Nº 1421, Paraná, Entre Ríos, quedando redactado el artículo sexto de la siguiente manera:

"Sexta: Administración: La administración y representación legal estará a cargo de un gerente administrador y un gerente suplente, que suplirá al primero, en caso de enfermedad, ausencia o impedimento, designados por los socios por tiempo indeterminado. No podrán comprometer a la sociedad por actos a título gratuito o para negocios y fianzas personales o de terceros ajenos a aquella, salvo que dichos compromisos se encuentren relacionados con su objeto social.

La sociedad queda obligada por todos los actos que realicen sus representantes, salvo los que sean notoriamente extraños al objeto social.

Para los fines sociales el Gerente en la forma indicada precedentemente, podrá: a) operar con toda clase de Bancos Oficiales y Privados y demás Instituciones del Crédito, de cualquier fuero o jurisdicción que fueren; b) Otorgar Poderes Generales y Especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, al igual que otros tipos de contratos de cualquier naturaleza; d) disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1191 y 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63.

Dejándose expresa constancia que la presente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad, sino meramente enunciativa.".

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009866 1 v./14.3.19

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

LOS CHARABONES S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Daniel Edgardo Buenar, DNI Nº 21.789.140, nacido el 29 de noviembre de 1.970, estudiante, soltero, domiciliado en calle Padre Norberto Charadia 65 (Sur) de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Luis Martín Silva, DNI Nº 34.805.467, nacido el 17 de febrero de 1.990, estudiante, soltero, domiciliado en calle Che Guevara Nº 1309, Concordia, Entre Ríos y Germán Darío Moreno, DNI Nº 29.184.881, nacido el 16 de enero de 1.982 Médico Veterinario, soltero, con domicilio en calle 25 de mayo Nº 1164 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, todos mayores de edad convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 25 de enero de 2019.

Denominación: LOS CHARABONES S.R.L.

Duración: 99 años.-

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, E. Ríos, teniendo su Sede Social en calle Urquiza Nº 907 de esta ciudad.

Objeto social: la Sociedad tendrá por objeto a) la explotación Comercial dedicada a la venta de productos veterinarios y afines.

Capital: Es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), representado por mil doscientas cuotas sociales de un voto cada una, valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una cuya integración y suscripción será la siguiente el Sr. Daniel E. Buenar, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) lo que representa el 33,33% del capital suscripto, el Sr. Luis María Silva, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) lo que representa el 33,33% del capital suscripto, y el Sr. German Moreno, suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) lo que representa el 33,33% del capital suscripto, en este acto se integra el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto de acuerdo a la ley.

Dirección y administración: la representación y administración de la sociedad será ejercida por la gerencia pudiendo ser de uno a tres gerentes y tendrán todos los deberes y derechos que impone la ley de sociedades comerciales.

El o los gerentes de la Sociedad tienen todas las facultades necesarias para la representación de la sociedad y expresamente para: a) asociarse con empresas nacionales o extranjeras, ya sea en forma comercial o técnica; b) celebrar contratos y actos sobre mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, automotores, títulos, derechos, acciones y valores en general y a tales bienes adquiridos y transferidos a título oneroso o gratuito, darlos o recibirlos en arrendamiento, celebrar contratos de leasing, afectarlos con hipoteca, prenda y demás derechos reales y personales, constituir, aceptar y cancelar los mismos; c) dar y tomar dinero nacional y extranjero en préstamo, convenir plazos de reintegro, intereses y otras condiciones; d) negociar con bancos y realizar operaciones de créditos y de cambio, abrir cuentas corrientes y cajas de ahorro, depositar en las mismas y girar sobre tales depósitos y sobre acuerdos de descubierto, librar, endosar, aceptar y avalar cheques, pagares y demás títulos valores; descontar y negociar certificados de depósito, efectuar todas las operaciones que autoricen las disposiciones legales y reglamentarias de los bancos oficiales y privados del país y del exterior; e) intervenir en todos los asuntos judiciales, administrativos, contenciosos y de conciliación, como actor, demandado o tercero.

Podrá actuar personalmente o conferir poderes generales, especiales y revocarlos. La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente. Durará en el cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelecto. En el caso de ser más de uno actuara en forma indistinta, obligando a la sociedad cualquiera de ellos. Siendo designado para el primer mandato el Sr. Daniel E. Buenar, DNI Nº 21.789.140, quien acepta el cargo en este acto.

Cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de febrero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 0001-00009880 1 v./14.3.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
3533, 3534, 3540, 3582
Ministerio de Gobierno y Justicia
3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3509, 3510, 3511, 3530, 3536, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557
Ministerio de Trabajo
3528, 3531, 3565
RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Rìos
Año 2019
48
Municipalidad de Gualeguay
Decreto Nº 288

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar